

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

NUEVOS TIEMPOS, NUEVAS IDEAS

ESCUELA DE POSGRADO

Doctor Luis Claudio Cervantes Liñán



MAESTRÍA EN POLÍTICA FISCAL Y TRIBUTARIA

Tesis

**“ALCANCES DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS
CONTRIBUYENTES DE LAS EMPRESAS TEXTILES DE
LIMA METROPOLITANA”**

PRESENTADO POR: XIOMY XIOMARA CAVERO QUINO

**Para optar el grado de Maestra en Política Fiscal y
Tributaria**

Asesor de tesis: Dr. MAXIMILIANO CARNERO ANDIA

LIMA - PERÚ

2018



Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

Escuela de Posgrado
Doctor Luis Claudio Cervantes Liñán

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

Ante el Jurado constituido por los señores:

Doctora María Isabel Viquez Cornejo -
Presidente • Miembros: Dr. Pedro Durand Saavedra, Dr. Alberto
Inpi Caigay, Dr. Maximiliano Canero Andía, Ing. Julio de
Cruz Ariavalo

el postulante al GRADO DE

Maestría en Política Fiscal y Tributación

Don (ña)

Xiommy Xiomera Cabeiro Alamo

procedió a sustentar su Trabajo de Investigación Titulado:

"Alcance de la Cultura Tributaria en el Cumplimiento de
las obligaciones de los Contribuyentes de las Empresas Tex-
tiles de Lima Metropolitana"

habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del Jurado, de
conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias.

Concluido el acto se realizó la votación correspondiente, resultando el ponente *Aprobada*
por unanimidad

Y para constancia se extiende la presente Acta, en Lima, a los *07* días del mes de *Setiembre*

[Signature]
Miembro

[Signature]
Miembro

Miembro

[Signature]
Presidente del Jurado

[Signature]
Miembro

[Signature]
Miembro

Miembro

ÍNDICE

| | |
|--------------|--|
| Resumen | |
| Abstract | |
| Introducción | |

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

| | | |
|-------|---------------------------------------|----|
| 1.1 | Marco Histórico | 01 |
| 1.2 | Marco Legal | 07 |
| 1.2.1 | Cultura Tributaria..... | 07 |
| 1.2.2 | Obligaciones Tributarias | 08 |
| 1.3 | Marco Teórico | 12 |
| 1.3.1 | Cultura Tributaria..... | 12 |
| 1.3.2 | Obligaciones Tributarias | 25 |
| 1.4 | Investigaciones | 37 |
| 1.4.1 | Investigaciones Nacionales..... | 37 |
| 1.4.2 | Investigaciones Internacionales | 41 |
| 1.5 | Marco Conceptual..... | 43 |

CAPÍTULO II

EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

| | | |
|-------|--|----|
| 2.1 | Planeamiento del Problema | 47 |
| 2.1.1 | Descripción de la Realidad Problemática | 47 |
| 2.1.2 | Antecedentes Teóricos | 49 |
| 2.1.3 | Definición del Problema..... | 50 |
| 2.2 | Finalidad y Objetivos de la Investigación..... | 51 |
| 2.2.1 | Finalidad | 51 |
| 2.2.2 | Objetivo General y Específicos | 52 |
| 2.2.3 | Delimitación del Estudio | 53 |

| | | |
|-------|--|----|
| 2.2.4 | Justificación e Importancia del Estudio..... | 53 |
| 2.3 | Hipótesis y Variables..... | 53 |
| 2.3.1 | Supuestos Teóricos..... | 54 |
| 2.3.2 | Hipótesis Principal y Específicas | 54 |
| 2.3.3 | Variables e Indicadores | 56 |

CAPÍTULO III

MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS

| | | |
|-----|---|----|
| 3.1 | Población y Muestra..... | 58 |
| 3.2 | Diseño Utilizado en el Estudio..... | 60 |
| 3.3 | Técnica e Instrumento de Recolección de Datos | 60 |
| 3.4 | Procesamiento de Datos..... | 61 |

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

| | | |
|-----|----------------------------------|-----|
| 4.1 | Presentación de Resultados..... | 62 |
| 4.2 | Contrastación de Hipótesis | 91 |
| 4.3 | Discusión | 102 |

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

| | | |
|-----|----------------------|-----|
| 5.1 | Conclusiones | 105 |
| 5.2 | Recomendaciones..... | 107 |

BIBLIOGRAFÍA

Referencias bibliográficas

Referencias electrónicas

ANEXOS:

01 Matriz de Consistencia

02 Encuesta

03 Ficha de Validación del Instrumento de Investigación Juicio y Expertos

RESUMEN

Cultura tributaria es un tema de gran interés ya que de ella se desglosan todos los impuestos que son de beneficio para nuestro país y cada uno de los integrantes que lo conforman. Podemos mencionar como fundamental el uso y la importancia de obtener el número de identificación tributaria (NIT) ya que con esta identificación podemos adquirir nuestra factura, y así contribuir al país pagando el iva de cada uno de nuestros productos.

El objetivo general del trabajo de investigación fue determinar si los alcances de la cultura tributaria, inciden en el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de las empresas textiles de Lima Metropolitana.

El tipo de investigación fue explicativo y el nivel aplicativo; por otro lado, el método y diseño de investigación fue *expos facto* o retrospectivo; y con relación a la población objeto de estudio estuvo constituida por las empresas textiles de Lima Metropolitana, y la muestra fue de 344 Gerentes con un muestreo probabilístico del 95% de confianza y con un margen de error de 5%.

Los instrumentos utilizados para la medición de las variables fue la técnica de la encuesta con su instrumento el cuestionario, el cual fue validado por Jueces expertos para ello realizaron la evaluación con el Grado de Doctores, quienes dieron la validación de criterios y de constructo.

En conclusión, se ha determinado que los alcances de la cultura tributaria, inciden significativamente en el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de las empresas textiles de Lima Metropolitana.

Palabras claves: Cultura tributaria, obligación tributaria, acreedor, conciencia tributaria, contribuyente.

ABSTRACT

Tax culture is a subject of great interest since it breaks down all the taxes that are of benefit to our country and each of the members that comprise it. We can mention as fundamental the use and importance of obtaining the tax identification number (NIT) because with this identification we can acquire our invoice, and thus contribute to the country by paying the VAT of each of our products.

The general objective of the research work was to determine if the scope of the tax culture affects the fulfillment of the obligations of the taxpayers of the textile companies of Metropolitan Lima.

The type of investigation was explanatory and the application level; On the other hand, the method and design of the research was expository or retrospective; and in relation to the population under study was constituted by the textile companies of Metropolitan Lima, and the sample was 344 Managers with a probabilistic sampling of 95% confidence and with a margin of error of 5%.

The instruments used for the measurement of the variables was the technique of the survey with its instrument, the questionnaire, which was validated by expert Judges. For this, they carried out the evaluation with the Degree in Law, who gave the validation of criteria and construct.

In conclusion, it has been determined that the scope of the tax culture significantly affects compliance with the obligations of taxpayers of the textile companies of Metropolitan Lima.

Keywords: Tax culture, tax obligation, creditor, tax awareness, taxpayer.

INTRODUCCIÓN

En cuanto al desarrollo de la tesis, se encuentra dividido en cinco capítulos: Fundamentos Teóricos de la Investigación; El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables; Método, Técnica e Instrumentos; Presentación y Análisis de los Resultados; finalmente Conclusiones y Recomendaciones, acompañada de una amplia Bibliografía, la misma que sustenta el desarrollo de esta investigación; así como los Anexos respectivos.

Capítulo I: Fundamentos Teóricos de la Investigación, abarcó el marco legal y teórico con sus respectivas conceptualizaciones sobre: *Cultura tributaria y obligaciones de los contribuyentes*; donde cada una de las variables se desarrollaron con el apoyo de material procedente de especialistas en cuanto al tema, quienes con sus aportes enriquecieron la investigación; también dichas variables son de gran interés y han permitido clarificar desde el punto de vista teórico conceptual a cada una de ellas, terminando con las investigaciones y la parte conceptual.

Capítulo II: El Problema, Objetivos, Hipótesis y Variables, se puede observar que en este punto destaca la metodología empleada para el desarrollo de la tesis; destacando la descripción de la realidad problemática, objetivos, delimitaciones, justificación e importancia del estudio; terminando con las hipótesis y variables.

Capítulo III: Método, Técnica e Instrumentos, estuvo compuesto por la población y muestra; diseño, técnicas e instrumentos de recolección de datos; terminando con el procesamiento de datos.

Capítulo IV: Presentación y Análisis de los Resultados, se trabajó con la técnica del cuestionario, el mismo que estuvo compuesto por preguntas en su modalidad cerradas, con las mismas se realizaron la parte estadística y luego la parte gráfica, posteriormente se interpretó pregunta por pregunta, facilitando una mayor comprensión y luego se llevó a cabo la contrastación de cada una de las hipótesis.

Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones, las mismas se formularon en relación a las hipótesis y a los objetivos de la investigación y las recomendaciones, consideradas como viables.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 MARCO HISTÓRICO

Con relación al tema de investigación, el autor **YACOLLA ESTARES, Daniel (2017)** nos da información de mucha importancia en cuanto a la historia de la cultura tributaria, tal es así que señala lo siguiente:

La invasión española trajo una serie de cambios en las relaciones sociales y de producción del Tawantinsuyo. Dentro de este conjunto de cambios se instituyó la obligación de pagar tributos por parte de la población nativa a los conquistadores. Se precisaron los medios que se utilizarían, para recaudar los tributos indígenas, además se señalaron las obligaciones

tributarias existentes para las demás castas del virreinato. Asimismo se formó la institución que administró los tributos recaudados.

La forma de tributar en el contexto occidental tuvo características propias. El tributo consistió en la entrega de una parte de la producción personal o comunitaria al Estado, cuyo fundamento se sustentaba en un orden legal o jurídico. Fue trastocada la relación que existió en la época prehispánica en la que la entrega de bienes o fuerza de trabajo se sustentaba en los lazos de parentesco que fueron el fundamento de la reciprocidad. La nueva forma de tributación se organizó en base a las ordenanzas y los mandatos del rey, de acuerdo a tasas o regímenes establecidos.

La Encomienda

La encomienda fue el instrumento fundamental de explotación de la mano de obra y producción nativa. Esta consistió en la entrega de indígenas en calidad de encomendados a un español, a cambio de que éste les convirtiera al cristianismo, es decir, los adoctrinara. Esta institución había existido en España a raíz de las Guerras de Reconquista en las que el rey otorgaba encomiendas de moros para que fueran cristianizados por los españoles. En el Perú, la encomienda abarcó el territorio que ocupaba el grupo o grupos étnicos que habían sido entregados al encomendero. Habiendo sido la encomienda la primera institución a través de la cual se cobró el tributo a los indígenas, analizaremos cómo evolucionó en el transcurso de la colonia.

Tributo indígena

Una de las fuentes de recursos financieros más importantes que tuvo el virreinato fue el tributo indígena. Cobrado primero por los encomenderos

y luego, según disposiciones del virrey Toledo, por los corregidores. Éstos últimos tenían, además, la potestad de fijar las tasas del tributo y controlar los fondos guardados en las Cajas de la Comunidad (Cajas creadas en cada reducción o pueblo de indios).

El tributo debía ser pagado a los corregidores en junio (San Juan) y diciembre (Navidad), de acuerdo al monto en metálico y especies fijado por el corregidor. El curaca era quien recibía directamente el tributo y lo llevaba a la capital de su repartimiento.

En uno de los informes realizados por Toledo señala que de 1 384 228 pesos recaudados al año por el tributo indígena, se había repartido de la siguiente manera:

- 20.3% pago a los curas adoctrinadores.
- 13.1% pago a los corregidores.
- 3.9% para los curacas.
- 0.2% para subvención a los hospitales indígenas.
- 0.4% aporte estatal para la construcción de iglesias.
- 62.1% renta para los encomenderos.¹ (p. 1)

De esta manera los encomenderos, curas doctrineros y corregidores se apoderaban del 96% del tributo pagado por los indígenas.

Cabe señalar que para el cobro del tributo existieron dos padrones, uno oficial y otro propio del corregidor. En este último no estaban libres de

¹ YACOLLA ESTARES, Daniel. **HISTORIA DE LA TRIBUTACIÓN EN EL PERÚ**, p. 2

tributar los niños, ancianos y enfermos. Esta fue una fuente de fácil enriquecimiento para los corregidores quienes, además, como hemos señalado, podían tener acceso a los fondos de las Cajas de Comunidad y utilizando el dinero para sus negocios particulares. Incluso los virreyes echaron mano a dichas cajas cuando la corona les exigía los montos a remitir a España.

Quinto real

Este tributo obligaba a la entrega de la quinta parte de los tesoros de la conquista al rey de España. Más adelante todo mineral precioso extraído del territorio colonial, también debió ser entregado al monarca español.

Sólo para señalar una cifra, el primer envío llevado a España por Hernando Pizarro, producto de los tesoros del rescate fue 5 730 kilos de oro puro y 11 041 kilos de plata pura.

Diezmos

Tributo pagado en favor de la Iglesia, comprendía el 10% de lo producido en un ejercicio. El rey los distribuía de la siguiente manera: 1/9 para el rey, 1/4 para el obispo, 1/4 para la catedral y el resto para el clero secular.

Otros tributos.

A lo largo de los tres siglos de presencia española en el Perú se crearon diversos tributos.

1. Venta de Empleos y Títulos, que comenzó a tener importancia a fines del siglo XVI. Los empleos se cotizaban de acuerdo a la rentabilidad del

cargo. Los títulos nobiliarios de Castilla comenzaron a venderse a partir del segundo tercio del siglo.

2. Averías, fueron gastos para la de defensa contra los piratas (Armada del Mar del Sur).
3. Alcabala, se aplicaba a toda clase de transacciones; quien pagaba era el vendedor porque obtenía dinero en efectivo.
4. Encomiendas y corregimientos vacantes, al no estar ocupados los ingresos provenientes de ellos pasaban al fisco.
5. Impuesto al vino, sobre el 2% de su valor.
6. Importación de esclavos, dos pesos por cada persona traída en dicha calidad.
7. Almojarifazgo, pago de aduanas.

Como se ve el único impuesto directo fue el tributo indígena y el de mayor rentabilidad. Al correr de los años, el número de indios yanaconas exceptuados del pago del tributo fue creciendo, lo que motivó que las autoridades hicieran extensivo el pago de tributo éstos. A fines del siglo XVIII este tributo comenzó a ser cobrado a las castas (mestizos y mulatos).²

Además de estos ingresos fiscales por concepto de impuestos, existieron ingresos por la venta de sal, naipes a manera de estanco, azogue y por la legalización de las propiedades de tierras que habían sido repartidas entre los españoles (composiciones).

² *Ibíd.* p. 2

Árbitros Municipales

A parte de los impuestos mencionados, también existieron los arbitrios municipales. Éstos sirvieron para cubrir los gastos de las ciudades y los poblados. Entre estos tenemos a:

1. Sisa, pago de los negociantes de carnes.
2. Mojonazgo, pago de comerciantes por el ingreso de productos a la ciudad.
3. Lanzas, pago por la posesión de títulos de Castilla.

Administración Tributaria.

Para depositar los tributos recaudados, se crearon Cajas Recaudadoras de diferente tipo.

En las reducciones, existieron Cajas de Comunidades a cargo del corregidor y los curacas. Allí se depositaban los ingresos extraordinarios, luego de que los indígenas hubieran tributado.

También hubo Cajas Locales en las ciudades, allí eran llevados los tributos en un primer momento; Cajas Regionales en las provincias en donde se concentraban los ingresos de las cajas locales correspondientes a esa provincia; y Cajas Generales en las ciudades de mayor interés fiscal (Lima, Charcas y Quito), donde finalmente se concentraban los tributos para ser enviados a España.

Como órganos de control y supervisión existieron:

- a) Los tribunales de cuentas, especialmente creados en las Audiencias para vigilar detalladamente y juzgar los asuntos fiscales.

- b) El consejo de Indias, encargado de diseñar la política a seguir en las colonias de España. Esta instancia podía ordenar que se realizara una visita para ejercer un control más directo.

Con fines administrativos existieron 3 distritos fiscales:

1. Lima, con Cajas Reales en Arequipa, Arica, Castrovirreyna, Cusco, Chachapoyas, Huancavelica, Lima, Paita y Trujillo.
2. Charcas, con Cajas Reales en La Paz, Potosí, Buenos Aires y Tucumán.
3. Quito, con Cajas en Guayaquil y Quito.³

1.2 MARCO LEGAL

1.2.1 Cultura Tributaria

a) Constitución Política del Perú

Artículo 74.- Principio de Legalidad

Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

³ Ídem. pp. 2-3

Los decretos de urgencia no pueden contener materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. Las leyes de presupuesto no pueden contener normas sobre materia tributaria.

1.2.2 Obligaciones Tributarias

a) Constitución Política del Perú- Capítulo IV del Régimen Tributario y Presupuestal.

Artículo 74º. Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo.

Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de Reserva de Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Los Decretos de Urgencia no pueden contener materia tributaria. Las Leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. Las Leyes de Presupuesto no pueden contener normas sobre materia tributaria.

No surten efectos las normas tributarias derivadas en violación de lo que establece el presente Artículo.

b) Norma Internacional de Contabilidad oficializadas – NICVersión 2014. (Resolución de Consejo Normativo de Contabilidad N°055-2014-EF/30)

NIC 12- IMPUESTO A LAS GANANCIAS:

Esta Norma exige que las entidades contabilicen las consecuencias fiscales de las transacciones y otros sucesos de la misma manera que contabilizan esas mismas transacciones o sucesos económicos. Así, los efectos fiscales de transacciones y otros sucesos que se reconocen en el resultado del periodo se registran también en los resultados. Para las transacciones y otros sucesos reconocidos fuera del resultado (ya sea en otro resultado integral o directamente en el patrimonio), cualquier efecto impositivo relacionado también se reconoce fuera del resultado (ya sea en otro resultado integral o directamente en el patrimonio). De forma similar, el reconocimiento de los activos por impuestos diferidos y pasivos en una combinación de negocios afectará al importe de la plusvalía que surge en esa combinación de negocios o al importe reconocido de una compra en condiciones muy ventajosas. Esta Norma también aborda el reconocimiento de activos por impuestos diferidos que aparecen ligados a pérdidas y créditos fiscales no utilizados, así como la presentación del impuesto a las ganancias en los estados financieros, incluyendo la información a revelar sobre los mismos. El proceso de distribución

de los costos indirectos fijos a los costos de transformación se basará en la capacidad normal de trabajo de los medios de producción. Capacidad normal es la producción que se espera conseguir en circunstancias normales, considerando el promedio de varios periodos o temporadas, y teniendo en cuenta la pérdida de capacidad que resulta de las operaciones previstas de mantenimiento.

c) Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT

Establecen supuestos de excepción y flexibilización de los ingresos como recaudación que contempla el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, requisitos y procedimiento para solicitar el extorno.

d) Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 940 referente al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central DECRETO SUPREMO N° 155-2004-EF.

e) Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 179-2004-EF.

Artículo 79°

Los contribuyentes del impuesto, que obtengan rentas computables para los efectos de esta ley, deberán presentar declaración jurada de la renta obtenida en el ejercicio gravable.

No presentarán la declaración a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes que perciban exclusivamente rentas de quinta categoría.

La persona natural, titular de dos o más empresas unipersonales deberá consolidar las operaciones de estas empresas para efectos de la declaración y pago mensual y anual del impuesto.

Los contribuyentes deberán incluir en su declaración jurada, la información patrimonial que les sea requerida por la Administración Tributaria.

Las declaraciones juradas, balances y anexos se deberán presentar en los medios, condiciones, forma, plazos y lugares que determine la SUNAT.

La SUNAT podrá establecer o exceptuar de la obligación de presentar declaraciones juradas en los casos que estime conveniente a efecto de garantizar una mejor administración o recaudación del impuesto, incluyendo los pagos a cuenta. Así mismo, podrá exceptuar de dicha obligación a aquellos contribuyentes que hubieran tributado la totalidad del impuesto correspondiente al ejercicio gravable por vía de retención en la fuente o pagos directos.

El pago de los saldos del impuesto que se calcule en la declaración jurada deberá acreditarse en la oportunidad de su presentación.

Sólo las entidades autorizadas constitucionalmente podrán solicitar a los contribuyentes la presentación de las declaraciones a que se refiere este artículo.

1.3 MARCO TEÓRICO

1.3.1 Cultura Tributaria

Con relación a esta variable, la **REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA (2011)** define a cultura como: "***Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artísticos, científico, industrial, en una época, grupo social***". Por lo que toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan; siendo de esta manera la sociedad igual a la cultura.⁴

De igual manera, **ROCA, Carolina (2010)** define cultura tributaria como: "***Un conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación***".

En la mayoría de países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión, o sea en diversas formas de incumplimiento. Dichas conductas intentan autojustificar,

⁴ REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. **CULTURA TRIBUTARIA**, p. 1

descalificando la gestión de la administración pública por la ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos así como por la corrupción.⁵

De otro lado, **MÉNDEZ PEÑA, María (2010)** manifiesta que la cultura tributaria es: ***"Un campo de las representaciones sociales sobre la relación Estado-Sociedad que ha sido poco explorado por las ciencias sociales. La confianza en las instituciones es vital para la construcción de un vínculo positivo entre los ciudadanos que pagan impuestos así como también quienes administran y utilizan los recursos.***

La cultura tributaria se mueve en medio de una tensión entre el acto penalizado de evasión y la formación de órdenes múltiples de circunstancias atenuantes. La solidaridad en abstracto entra en conflicto con la evasión en concreto".⁶

Por su parte, **CORTÁZAR VELARDE, Juan Carlos (2010)** expresa que la cultura tributaria se vincula a cuatro conceptos:

- 1. Los valores, entre los que destacan la solidaridad, la justicia y la cooperación.***
- 2. La noción de Estado y de ciudadanía en el ejercicio de los deberes y los derechos del ciudadano.***
- 3. La evolución de los tributos a través de la historia de un Estado.***

⁵ ROCA, Carolina. **ESTRATEGIAS PARA LA FORMACIÓN DE LA CULTURA TRIBUTARIA**, p. 45

⁶ MÉNDEZ PEÑA, María. **CULTURA TRIBUTARIA, DEBERES Y DERECHOS VS. CONSTITUCIÓN DE 1999**, pp. 123-137

4. Los conocimientos básicos de tributación que incluyen sus características y los objetivos del sistema tributario.

De este modo, la cultura tributaria es; ***"El principal recurso para modificar la indiferencia respecto del sostenimiento financiero de un Estado, dado que el conocimiento de estas normas tributarias facilita el cumplimiento fiscal".***⁷

Para **GÁLVEZ ROSASCO, José**, quien es citado por **HERNÁNDEZ CELIS, Domingo (2014)** la cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.). La falta de cultura tributaria lleva a la evasión. En el marco de la cultura tributaria se debe comprender que para que el Estado puede cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere, necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes. El pago de los tributos puede llevarse a cabo utilizando la coerción o apelando a la razón. La fuerza se manifiesta en las leyes y en su cumplimiento obligatorio, mientras que la razón sólo puede estar dada por una Cultura Tributaria con bases sólidas.

⁷ CORTÁZAR VELARDE, Juan Carlos. **ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA EL DESARROLLO DE UNA «CULTURA TRIBUTARIA» EN AMÉRICA LATINA**, p. 17

Además, no puede olvidarse que un estímulo (o desestímulo) importante para la tributación lo constituye el manejo y destino de los fondos públicos, aparte de que, para muchos ciudadanos, tributar es un acto discrecional, relacionado con su percepción positiva o negativa sobre el uso de los fondos. Uno de los objetos de la educación fiscal debe ser, precisamente, romper ese círculo vicioso y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad. También, se debe convencer que cumplir con tal responsabilidad le confiere la autoridad moral necesaria para exigir al Estado que haga un uso correcto y transparente de los recursos públicos. A efecto de fortalecer la cultura tributaria (entendida ésta como un conjunto de valores, creencias y actitudes compartido por una sociedad respecto a la tributación y las leyes que la rigen, lo que conduce al cumplimiento permanente de los deberes fiscales), se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias. Esta comprensión se alimenta de información oportuna y de formación adecuada, las cuales deben conducir hacia la aceptación, derivada de la concienciación.

Por tanto, ésta es indispensable para lograr una recaudación firme y sostenible en el mediano y largo plazo, de manera que también sea posible cumplir los acuerdos de paz y los compromisos del pacto fiscal. Los ejes centrales para la promoción de la cultura tributaria son la información, la formación y la concienciación, los cuales se articulan en torno a la razón como móvil deseable fundamental de la acción de tributar, y se incorporan en una

estrategia de comunicación. Para que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones, los ciudadanos, deben asumir su responsabilidad de pagar tributos porque, al hacerlo, cumplen con el país.⁸

De igual modo, **VILLEGAS, Héctor (2012)** refiere que la cultura tributaria debe verse como un conjunto de condiciones de creación y recepción de mensajes y de significaciones mediante los cuales el individuo se apropia de las formas que le permiten estructurar su lenguaje y su visión de mundo. Por esta razón, tiene un doble rol en la estructuración de los sistemas sociales y de las lógicas institucionales, pues ofrece representaciones generales que sirven como instrumentos de interpretación (códigos) para todos los temas relacionados con la agenda pública o la vida político-institucional. Hay una cultura político-institucional que tiene que ver con la forma en que los ciudadanos incorporan una visión determinada de la administración de lo público y del compromiso y la solidaridad nacionales. Esta cultura enmarca la representación de las leyes en las actividades sociales y en los usos de las instituciones y permite tener conciencia de su significación y la necesidad de incluirlas en las prácticas sociales.

Asimismo, la cultura tributaria, entendida como el conjunto de imágenes, valores y actitudes de los individuos sobre el tema de los tributos y el conjunto de prácticas desarrolladas a partir de estas representaciones, permite rehacer el marco de interpretación que ponen en juego los ciudadanos respecto a este tema en relación con las políticas oficiales.

⁸ HERNÁNDEZ CELIS, Domingo. **CULTURA TRIBUTARIA Y EVASIÓN FISCAL**, p. 18

Es así que el análisis de la cultura tributaria muestra cómo los individuos incorporan una cierta visión, que sirve de referencia para sus prácticas en el tema de los impuestos. Temas como el de la valoración social del incumplimiento tributario responden, en gran medida, a las representaciones colectivas en torno a la administración tributaria y al rol del Estado y su relación con los ciudadanos, y que por lo tanto, es preciso actuar sobre esas representaciones.

La cultura tributaria está hecha de un conjunto heterogéneo de informaciones, prácticas y acontecimientos de referencia vinculados entre sí por la forma en que se articulan alrededor de una representación dominante. Por otra parte, hablar de cultura tributaria implica referirse a cómo los ciudadanos se representan el mundo político y a cómo participan en él.

Asimismo, la representación social constituye el insumo básico de las configuraciones mentales y de los procesos de (re)construcción de la cultura que guían al individuo a la hora de nombrar y definir los diferentes aspectos de la realidad cotidiana, en el modo de ordenarla e interpretarla y, llegado el caso, de tomar posición respecto a ella y defenderla. Las representaciones circulan en los discursos, son llevadas por las palabras, se transmiten en los mensajes e imágenes mediáticas, cristalizan en las conductas y tienen como referencia un determinado espacio sociocultural y político. Las representaciones sociales son categorías aprendidas, en donde el individuo ubica la información recibida; a través de ellas, se interpreta a sí mismo e interpreta el mundo circundante.

Están constituidas por definiciones tomadas de la cultura, que le permiten al sujeto clasificar y asignar significado a las múltiples percepciones, sensaciones e interacciones de la vida diaria.

El análisis de las representaciones sociales implica tres dimensiones: Los elementos de información de los que disponen los individuos a propósito del objeto de representación; la jerarquización y la organización de esos elementos en un campo de representación y sus actitudes respecto al objeto de la representación.⁹

De otro lado, **ARMAS, María Elena y Mirian, COLMENARES DE EIZAGA (2010)** expresa que: La cultura tributaria se identifica con el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarios por parte del contribuyente y no con la implementación de estrategias para incrementar la recaudación de tributos bajo presión, por temor a las sanciones. Se evidencia una desinformación acerca de las estrategias y planes que adelanta la administración tributaria en pos de educar al contribuyente. Entre las conclusiones más importantes se señalan las estrategias y programas educativos utilizados por el SENIAT para desarrollar la cultura tributaria del contribuyente.

Por tanto, con la cultura tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones

⁹ VILLEGAS, Héctor. **CURSO DE FINANZAS, DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO** p. 68

fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que este cumpla con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes.

Es así que ***la cultura tributaria es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*** En términos generales, los países más desarrollados tienden a una mayor cultura tributaria, es decir, son más responsables con el cumplimiento de sus obligaciones. La cultura tributaria está determinada por dos aspectos, uno de tipo legal y otro de tipo ideológico; el primero corresponde al riesgo real de ser controlado, obligado y sancionado por el incumplimiento de sus obligaciones, el segundo corresponde al grado de satisfacción de la población en cuanto a que los recursos que aporta están siendo utilizados correctamente y que al menos una parte de ellos le está siendo retornada por la vía de servicios públicos aceptables.

Al respecto de este tema, SCHUMPETER, quien es citado por **ARMAS, María Elena y Mirian, COLMENARES DE EIZAGA (2010)** indicó: "El espíritu de un pueblo, su nivel cultural, su estructura social, los hechos que su política puede originar; todo eso y más está escrito en su historia fiscal."¹⁰

¹⁰ ARMAS, María Elena y Mirian, COLMENARES DE EIZAGA. **EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA TRIBUTARIA.**, p. 55

Según **CABRERA, H (2013)** expresa que si el pueblo sintiera que sus autoridades lo aman, pues le darían mayor confianza y credibilidad al gobierno. En esas condiciones es prudente proponerle al pueblo una Cultura Tributaria, donde todos paguemos impuestos sin excepción, desde el que tiene una latita y pide limosna hasta la empresa más poderosa, es decir, ningún peruano debe estar exceptuado por ninguna razón de pagar sus impuestos. Para llevar adelante esta Cultura Tributaria basada en los Valores de Vida, se tendrán que cambiar algunas leyes y aprobar otras. Debemos tomar en cuenta que los enemigos de la cultura tributaria con valores de vida, por lo general son los que hacen préstamos internacionales, a ellos les conviene que tengamos una sociedad desorganizada, desorientada y sumergida en la corrupción. En esas condiciones nos tienen subyugados a los préstamos, y llegará el momento en que no podremos pagar aumentando así nuestra esclavitud económica a las potencias que nos prestan dinero.

Por tanto, es momento de reaccionar y de cambiar todo el sistema tributario. Por eso debe haber una cultura tributaria basada en los Valores de Vida.¹¹

Asimismo, **DURÁN, L. (2015)** afirma que: En lo que a materia fiscal importa, el problema lo hemos graficado de muy antiguo y tiene que ver con la llamada "informalidad tributaria", que comprende a las actividades ilícitas y a los ingresos declarados procedentes de la producción de bienes y servicios lícitos, de tal modo que incluiría toda actividad económica que, en general,

¹¹ CABRERA, H. **UNIDOS PARA TRABAJAR, CON VALORES DE VIDA PARA UNA SOCIEDAD EDUCADORA**, p. 3

estaría sujeta a tributación si fuera declarada a las autoridades tributarias.

En buena cuenta, estamos hablando de la evasión tributaria que es un fenómeno complejo que tiene que ver con un tema cultural que está ligado con el sentido de relación que tiene el ciudadano con su Estado. Un ciudadano que no valora a su Estado bien porque nunca estuvo presente en los momentos trascendentes de su vida o bien porque fue formándose –por los medios de comunicación, escuela, familia, etc. – bajo la idea de que el Estado es un mal con el que tiene que convivir, no verá la "acción de tributar" como algo positivo o un deber a desarrollar.¹²

En cuanto a los elementos del tributo, **ANDÍA ROJAS, Alan Steel (2012)** señala lo siguiente:

- **TASA.** Es el porcentaje que se aplica a la base imponible para determinar el monto del tributo.

- **BASE IMPONIBLE.** Valor numérico sobre el cual se aplica la tasa para determinar el monto del tributo.

Las clases de tributos son:

- a. Impuesto.
 - b. Contribución.
 - c. Tasa
- a. Impuesto.-** La palabra impuesto proviene del verbo imponer, que significa poner encima. Por lo tanto, el impuesto es un aporte obligado.

¹² DURAN, L. **INFORMALIDAD TRIBUTARIA EN EL PERÚ**, p. 2

Además, el impuesto es un tributo cuya obligación no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado. Un impuesto no se origina porque el contribuyente reciba un servicio directo por parte del Estado, sino en un hecho independiente, como es la necesidad de que quienes conforman la sociedad aporten al sostenimiento del Estado para que cumpla con sus fines.

Con relación a los tipos de impuestos, el autor en referencia presenta lo siguiente:

Impuesto Directo. Son aquéllos que inciden directamente sobre el ingreso o el patrimonio de las personas y empresas.

Por ejemplo, cada persona o empresa declara y paga el Impuesto a la Renta de acuerdo con los ingresos que ha obtenido.¹³

Otros ejemplos son los Derechos Arancelarios por las importaciones y el Impuesto al Patrimonio Predial por las propiedades inmuebles.

En el caso del impuesto directo, quien declara y lo paga es la persona que soporta la carga tributaria.

Impuesto Indirecto. Son aquéllos que inciden sobre el consumo, pero que los paga el consumidor del producto o servicio.

¹³ ANDÍA ROJAS, Alan Steel. **CULTURA TRIBUTARIA.**, p. 2

Un ejemplo de impuesto indirecto es el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Otro ejemplo es el Impuesto Selectivo al Consumo.

El impuesto indirecto lo declara y lo paga el responsable (vendedor) que es una persona diferente al contribuyente (comprador), quien soporta la carga tributaria.

b. Contribución.- Es el tributo cuya obligación es generada para la realización de obras públicas o actividades estatales en beneficio de un determinado grupo de contribuyentes (los que pagan la contribución).

El dinero recaudado va a un fondo que sirve para hacer las obras o brindar servicios del que se benefician sólo los que aportaron o sus familiares (derechohabientes).¹⁴

Por ejemplo, las aportaciones a ESSALUD o al Sistema Nacional de Pensiones.

También la Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO). Esta contribución es obligatoria para las personas naturales o jurídicas que construyen para sí o para terceros.

¹⁴ **Ibíd.**, p. 3

El SENCICO capacita y forma a los futuros trabajadores de la construcción. En consecuencia, los que aportan podrán contratar mano de obra calificada para las construcciones que realicen.

Otra característica es que los contribuyentes pueden o no usar los bienes y servicios que se han producido con su aportación. Por ejemplo, pueden tener derecho a usar los servicios de ESSALUD, pero si lo prefieren y cuentan con los medios necesarios, se atenderán en una clínica.

c. Tasa. Es el tributo cuya obligación es generada para la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado para el contribuyente.

Entre otras tasas, tenemos los arbitrios municipales, los derechos y las licencias.

- **Arbitrios:** Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público, como por ejemplo, el arbitrio municipal de limpieza pública, parques y jardines.
- **Derechos:** Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos, como por ejemplo, el pago para obtener una partida de nacimiento.
- **Licencias:** Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización. Por

ejemplo, para abrir una bodega, se debe pagar dichos derechos al municipio para que le otorguen la licencia de funcionamiento.¹⁵

1.3.2 Obligaciones Tributaria

Con relación a esta variable, el especialista **HERNÁNDEZ CELIS, Domingo (2014)** Nos da información de mucha importancia en cuanto al tema es así que manifiesta lo siguiente: La obligación del cumplimiento tributario puede ser suficiente para lograr los objetivos de la recaudación fiscal, dependiendo de la percepción de riesgo de los contribuyentes y de la capacidad de fiscalización y sanción de la Administración Tributaria. Pero hay contextos sociales en los que se percibe una ruptura o disfunción entre la ley, la moral y la cultura, estos tres sistemas regulan el comportamiento humano. La cultura ciudadana, es un conjunto de programas y proyectos orientado a mejorar las condiciones de la convivencia ciudadana mediante un cambio conductual consciente, partiendo de la premisa de que la modificación voluntaria de los hábitos y creencias de la colectividad puede llegar a ser un componente crucial de la gestión pública, del gobierno y la sociedad civil.

No pueden llevarse a cabo políticas tributarias o fiscales verdaderamente eficaces sin contar con el conglomerado humano, para ello, debe tomarse en cuenta el factor humano y social. Todas las normas y planificaciones tributarias corren el riesgo de ser estériles si no se presta la debida atención a las creencias,

¹⁵ **Ídem.**, p. 4

actitudes, percepciones y formas de conducta de los ciudadanos, a su moral personal y colectiva, e incluso a sus ideas sobre el modo de organizar la convivencia.

Por ese motivo es la importancia especialmente en aquellas sociedades aquejadas por una conciencia tributaria débil y un Estado poco funcional, factores que generalmente se ven acompañados y agudizados por situaciones de crisis de valores sociales que refuerzan la hipótesis del divorcio entre cultura, moral y ley.

Bajo tales circunstancias, la educación tributaria de ninguna manera puede reducirse a la enseñanza de prácticas que solamente capaciten para atender los requerimientos del régimen impositivo, tampoco puede limitarse al ámbito de la formalidad fiscal, el orden legal y las razones de su cumplimiento, sino debe ser, necesariamente, una educación orientada hacia el cambio cultural y la revaloración de lo ético dentro del conjunto social.¹⁶

En la revisión de la información relacionada con la Obligación Tributaria, se encuentra que el autor **GIULLIANI FUNROUGE, Carlos M. (2011)** nos da información de mucha importancia tal es así que: El contenido de la obligación tributaria es una prestación jurídica patrimonial, constituyendo, exclusivamente, una obligación de dar, de entregar sumas de dinero en la generalidad de los casos o dar cantidades de cosas, en las situaciones poco frecuentes en la que el tributo es fijado en especie, para que el Estado cumpla sus cometidos, pero siempre se trata de una obligación de dar.

¹⁶ HERNÁNDEZ, CELIS, Domingo. **Ob. Cit.**, p. 4

Además, el autor agrega que la obligación tributaria es "***Un vínculo jurídico en virtud de cual un sujeto (deudor) debe dar a otro sujeto que actúa ejerciendo el Poder Tributario (acreedor), sumas de dinero o cantidades de cosas determinadas por la ley. Esto es, el deber de cumplir la prestación, constituyendo el centro motor del derecho tributario o como un aspecto importante de él, es indubitable que representa el objetivo principal de la actividad desarrollada por el Estado para allegarse recursos pecuniarios***".¹⁷

De igual manera, **VILLEGAS Héctor (2010)** define la obligación tributaria como: "***Una institución que pertenece al derecho público y por ello se establece como vínculo jurídico de carácter personal entre el Estado y el contribuyente***".¹⁸

De esta manera, **BRAVO, Juan Rafael, ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, J. Fernando y Juan Jacobo, CALDERÓN VILLEGAS (2012)** manifiesta que los elementos de la obligación tributaria son: El hecho gravado o elemento generador; el sujeto activo y pasivo o elementos personales y la base imponible y la tarifa o elementos determinantes o cuantitativos del objeto de la obligación tributaria.

¹⁷ GIULLIANI FUNROUGE, Carlos M. **DERECHO FINANCIERO**, p. 349

¹⁸ VILLEGAS Héctor. **Ob. Cit.**, p. 21

Es así que el aspecto objetivo del hecho gravado consiste en varios elementos, la descripción del hecho gravado o elemento material de características variables pueden agruparse en tres clases: posesión, obtención y utilización de una riqueza como gasto, cuyo eventual suceso implica el nacimiento de la obligación, este elemento material debe ser completado con las disposiciones necesarias para determinar la cuantía de la obligación, este elemento material debe ser completado con las disposiciones necesarias para determinar la cuantía de la obligación, entre las relativas a la base de cálculo, es el elemento indisolublemente unido al hecho gravado. El aspecto subjetivo se refiere a las personas vinculadas como sujetos activos y pasivos. Si la ley que crea el presupuesto de hecho está describiendo en abstracto la situación cuya ocurrencia de nacimiento a la relación jurídica, es indispensable que prevea quienes serán las partes, ya que la existencia de éstas es esencial en toda relación jurídica, las diversas características que puede tener la responsabilidad de los sujetos pasivos impone su regulación legal. El hecho gravable se refiere a las personas vinculadas como sujetos activos y pasivos.

Además, si la ley que crea el presupuesto de hecho está describiendo en abstracto la situación cuya ocurrencia de nacimiento a la relación jurídica, es indispensable que prevea quiénes serán las partes, ya que la existencia de éstas es esencialmente en toda relación jurídica, las diversas características que puede tener la responsabilidad de los sujetos pasivos impone su regulación legal. El hecho gravable como hipótesis legal condicionalmente tributaria, puede describir hechos o situaciones ajenos a toda actividad o gasto estatal (impuestos), o consistir en

una actividad administrativa o jurisdiccional (tasas), o en un beneficio derivado de una actividad o gasto del Estado (contribuciones especiales). Ésta hipótesis debe estar descrita en la norma de manera completa para permitir su conocimiento con certeza de cuáles son los hechos o situaciones que generan potenciales obligaciones tributarias.

Cabe señalar que lo mencionado en líneas anteriores es sacada del tributo, es decir, permite a los tributos in genere (impuestos, de tasas y de contribuciones) y también in specie (diversos impuestos entre sí, o tasas entre sí, o contribuciones entre sí). La creación normativa de un tributo implica que su hipótesis condicionante (hecho gravado) debe contener en forma indispensable diversos elementos:

- *Aspecto Material:* Es la descripción objetiva de un hecho o situación.
- *Aspecto Personal:* "Está dado por aquel que realiza el hecho o se encuadra en la situación que fue objeto del "elemento materia" del hecho gravado, es decir, es la descripción objetiva contenida en la hipótesis legal condicionante tributaria".¹⁹

Desde otro punto de vista, la **UNIVERSIDAD DE LA PUNTA (2014)** da su apreciación sobre la obligación tributaria y sus elementos. Tal es así que define a la obligación tributaria como: "***El vínculo que se establece por ley entre un acreedor que es***

¹⁹ BRAVO, Juan Rafael, ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, J. Fernando y Juan Jacobo, CALDERÓN VILLEGAS (2012). **TEMAS DE DERECHO TRIBUTARIO CONTEMPORÁNEO**, p. 21

el Estado y el deudor tributario que son las personas física o jurídicas, cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. La cual puede ser exigida de manera coactiva y finalizada la misma con su cumplimiento, es decir pagando el tributo”.

En cuanto a los elementos de la obligación tributaria, menciona los siguientes:

- **Sujeto Activo** (acreedor), quien es el que reclama el pago del tributo. Es el Estado Nacional, Estado Provincial y Municipal.
- **Sujeto Pasivo** (deudor tributario), es el que se encuentra obligado al pago del tributo, por realizar el hecho imponible, es decir por cumplir una condición que establece la ley para que el tributo pueda aplicarse. Por ejemplo, en el Peaje el hecho imponible se integra por la circunstancia de circular en los vehículos que la ley determine por los caminos. Otro ejemplo lo encontramos en el impuesto inmobiliario urbano donde la condición para que deba pagar el tributo es ser propietario (dueño de una casa).
- **Hecho Imponible**, es el hecho que tengo que realizar para que me impongan el pago del tributo.
- **Deuda Tributaria**, en este punto debemos saber que el tributo dependiendo del caso puede ser:
 - *fijo*: por ejemplo la tasa del DNI, es un monto fijo.

- *variable*: por ejemplo cuando me cobran el impuesto a las ganancias en cuyo caso de acuerdo a cuanto gané será el porcentaje que me cobrarán.
- *mixto*: por ejemplo en algunas provincias se cobra el impuesto inmobiliario con un monto fijo, más un porcentaje del valor del inmueble.²⁰

Como podemos apreciar existe una gran variedad de conceptos de obligaciones Tributarias, por la cual es útil mencionar las diversas definiciones.

En lo concerniente a la obligación tributaria, se aprecia que al respecto y tal como se mencionó anteriormente, existen diferentes apreciaciones respecto a esta temática, tal es así que **ROBLES MORENO, Carmen del Pilar y OTROS (2013)** destacan que constituye un derecho público, en razón que los contribuyentes se encuentran obligados tal como lo menciona dicho autor en cumplir con este compromiso tributario, toda vez que entre otros se considera que es un vínculo que existe de todas maneras entre el contribuyente y el Estado, lo cual no se genera de una manera voluntaria sino que al respecto existe una norma que dispone este compromiso.

De esta manera, la conducta o prestación del deudor tributario es el "pagar la deuda tributaria". De este modo, el fin de la obligación es que el deudor tributario pague la deuda tributaria y

²⁰ UNIVERSIDAD DE LA PUNTA. **¿QUÉ ES LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Y SUS ELEMENTOS?** p. 20

de no hacerlo, la Administración se encuentra facultada para exigirle coactiva o forzosamente el cumplimiento de la misma.

Es así que la configuración del hecho imponible (aspecto material), su conexión con una persona, con un sujeto (aspecto personal), su localización en determinado lugar (aspecto espacial) y su consumación en un momento real y fáctico específico (aspecto temporal), determinara el efecto jurídico deseado por la ley que es el nacimiento de una obligación jurídica concreta a cargo de un sujeto determinado, en un momento también determinado.

De este modo, el autor en referencia señala que el vínculo obligacional que corresponde al concepto de tributo nace por fuerza de la ley, de la ocurrencia del hecho imponible. Es por eso que el Código Tributaria Peruano establece que la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

De otro lado, el **Modelo de Código Tributario para América Latina (MCTAL)**, se encuentra que en su art. 18º refiere que: "La obligación tributaria surge entre el Estado u otros entes públicos y los sujetos pasivos en cuanto ocurre el presupuesto de hecho previsto en la ley".

De este modo, se puede apreciar que el artículo mencionado líneas arriba, pone en relieve el carácter personal de la obligación tributaria. Por lo tanto ciertas obligaciones que aparentemente inciden sobre hechos o efectos, tal es el caso de los derechos

aduaneros y los impuestos inmobiliarios; mantienen el carácter personal de la relación obligacional.

De la misma manera, el art. 13° del CT del CIAT, señala que: *"La obligación tributaria surge entre el Estado y los sujetos pasivos en cuanto ocurre el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales"*. Es así que este art. se presenta en forma explícita, la naturaleza jurídica de la obligación tributaria, caracterizándola como una obligación legal y personal.

Por otro lado, lo establecido en el art. 3° del Código Tributario, refiere que la obligación tributaria es exigible:

- i) Cuando debe ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por ley o reglamento, y a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación. Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el art. 29° del Código Tributario; y
- ii) Cuando debe ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación. Es así que por

consecuencia de la exigibilidad, tenemos el devengamiento de intereses.²¹

Además, el autor en referencia expresa que se dan diversas etapas, en la relación jurídico-tributaria, desde el nacimiento de la obligación hasta su determinación precisa en una cantidad líquida, para luego concluir con su exigibilidad. Por tanto la obligación tributaria nace, se determina y luego exige.

En cuanto a los conceptos de obligación tributaria y de crédito tributario el autor agrega lo siguiente: Se relacionan y se identifican en virtud de la determinación de la obligación tributaria. Es así que se trata de una fase insuprimible para llegar a saber cuál es la cantidad líquida de la deuda tributaria y proceder al cumplimiento de la obligación.

Además, es importante señalar que ***la relación tributaria es el nexo o vínculo que existe entre el deudor y el acreedor tributario.*** Esta relación ha pasado por diferentes etapas de evolución, desde una relación de poder entre el Estado y el contribuyente donde lo primero gozaba de todos los derechos: mientras el segundo tenía la carga de las obligaciones y deberes. Hasta lo que hoy se conoce como una relación o vínculo de carácter jurídico; el Estado es el titular no solo de derechos, sino también de obligaciones y ante cualquier exceso o perjuicio al contribuyente, cabe señalar que este se encuentra amparado por la Constitución, la Ley y el Poder Judicial.

²¹ ROBLES MORENO, Carmen del Pilar y OTROS. **CÓDIGO TRIBUTARIO, DOCTRINA Y COMENTARIO** pp. 120-121

De este modo, la relación jurídico-tributario va más allá de la obligación de dar, también envuelve otras obligaciones de naturaleza independientes a la prestación tributaria que consiste en el pago de la deuda tributaria.

Es así que la expresión obligación tributaria debería quedar reservada para las prestaciones consistentes en el pago de un tributo; puesto que, en los demás casos, lo que, en realidad existe son deberes formales tributarios que carecen de contenido patrimonial o que cuentan con un contenido económico escaso: estos constituyen los deberes formales de hacer o no hacer.

Sin embargo, el Código Tributario vigente en el artículo 87° tiene como título "Obligaciones de los Administrados", en el cual señala que "Los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la administración tributaria"; a continuación el legislador indica cuales son los deberes formales de los administrados; entre ellos, el de inscribirse en el registro de la Administración, el de acreditar esta inscripción, el emitir comprobantes de pago en los casos previstos en la ley, el de permitir el control por la administración, entre otros. Es así que el legislador denomina obligaciones tributarias de los administrados a los deberes formales.²²

Por su parte, **QUERALT, Juan Martin y otros (2014)** manifiestan que la LGT (Ley General Tributaria) en su art. 19 define la obligación tributaria como: *Aquella que tiene por objeto el pago de la cuota tributaria*. Debiendo acudir al art. 56 LGT para

²² **Ibíd.**, p. 122

encontrar la descripción de cómo se obtiene dicha cuota y las minoraciones de que es susceptible.

Es así que esta obligación no puede identificarse como la de pago del tributo o de la deuda tributaria, ya que según el art. 58 LGT, puede venir integrada por componentes distintos de la cuota, dicho de otro modo, por otras obligaciones materiales.

Por todo lo expresado anteriormente el autor mencionado en líneas anteriores manifiesta que la obligación tributaria principal debe acudir a su presupuesto de hecho generador, que es el que denomina el art. 20 LGT el "hecho imponible" y que es, en una primera aproximación, el hecho gravado, esto es, el presupuesto de hecho fijado por la ley y a cuya realización anuda como consecuencia jurídica del deber de contribuir al gasto público.

Por tanto, la suma a ingresar por un determinado tributo puede no contribuir con la cuota tributaria, al englobar otros componentes eventuales de la deuda, en este caso, no serán el objeto de la obligación tributaria principal, sino por otras obligaciones materiales surgidas de presupuestos de hecho distintos del hecho imponible.

Además el autor agrega que los caracteres de la obligación tributaria principal son: obligación *ex lege*, de Derecho público, cuyo objeto consiste en una prestación patrimonial al favor del ente público, que es la cuota del tributo.

Cabe señalar que el origen legal y su carácter imperativo explican el principio de indisponibilidad del tributo, formulado por

el art. 18 LGT y recogido por otras normas, como el art. 75 GLT, que prohíbe su condonación si no es por ley, o el art. 7.2 LGP, que prohíbe la concesión de “exenciones, condonaciones, rebajas ni moratorias”. En ello el art. 17.5 LGT, a cuyo tenor “los elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares, que no producirán efectos ante la administración, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas”.

En relación a todo lo mencionado anteriormente, se puede decir que para la LGT son válidos los tributos que gravan al otro. Pero no logran oponerlos frente a la Administración, que siempre deberá dirigirse contra quien resulta gravado según la Ley, relegando al ámbito de la relación privada entre las partes la eficacia del acuerdo.²³

1.4 INVESTIGACIONES

1.4.1 Investigaciones Nacionales

- **Universidad Inca Garcilaso de la Vega (Lima)**

Autor: NIETO TARAZON, José Carlos – para optar el grado académico de Maestro en Política Fiscal y Tributación.

Tema: “Niveles de cultura tributaria y recaudación de los contribuyentes” (2015)

²³ QUERALT, Juan Martín y otros. **CURSO DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO**, pp. 237-328

- **Resumen:** El objetivo general del trabajo de investigación fue determinar la relación de los Niveles de Cultura Tributaria con las Recaudaciones de los contribuyentes en la Ciudad de Lima. El tipo de investigación fue descriptivo y el nivel aplicado, el método y diseño de investigación fue correlacional.
La población en estudio estuvo constituida la totalidad de pobladores de Lima entre contribuyentes y no contribuyentes totalizando 8 500 00 habitantes, se seleccionó la muestra mediante un muestreo no probabilístico por cuotas para captar información en diferentes distritos tales como: Los Olivos, La Victoria, Lima, Jesús María y San Isidro, siendo tomadas las declaraciones de 60 personas de cada distrito, constituyéndose la muestra con total de 300 personas.
El instrumento utilizado para la medición de las variables fue el cuestionario elaborado por el propio autor para evaluar el Nivel de Cultura Tributaria con un total de 25 ítems medidos en una escala de tipo nominal siendo validado mediante Validez de contenido por tres especialistas en Política Fiscal y Tributación. Los resultados fueron que la población tiene un nivel medio de cultura tributaria es decir 55.7% expresado en un índice regular de recaudaciones que asciende a 45,3% niveles medios para el cumplimiento de tributos, impuestos y tasas.
Para la comprobación de las hipótesis se utilizó la correlación producto momento de Pearson para medir la covariación entre las variables Niveles de Cultura Tributaria y recaudaciones con un margen de error de 0.01.
Finalmente, se ha demostrado que los Niveles de Cultura

Tributaria se relacionan directamente con las recaudaciones de los contribuyentes en la Ciudad de Lima. ²⁴

- **Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann (Tacna)**

Autor: QUISPE CAÑI, Deybi Jonathan – para optar el título de Licenciado en Contabilidad.

Tema: “La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna” (2011).

Resumen: En un estudio que se realizó para conocer las opiniones de los comerciantes del mercadillo Bolognesi en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Es un estudio cualitativo que se realizó en base a la información obtenida de las percepciones de los comerciantes del mercadillo Bolognesi sobre la Política Tributaria y la Cultura Tributaria.

El propósito fundamental es determinar las características y estructura de la Política Tributaria y la Cultura Tributaria para así proponer una reestructuración de la Política Tributaria. La contribución principal es proponer la consolidación de un modelo de “Pacto Fiscal” respecto de lo que puede y debe o no hacer el Estado en materia fiscal, económica y social, y de esta

²⁴ Nieto Tarazona. José Carlos **NIVELES DE CULTURA TRIBUTARIA Y RECAUDACION DE LOS CONTRIBUYENTES**, p. 3

manera disminuir la brecha entre el cumplimiento óptimo y el real.²⁵

- **Pontificia Universidad Católica del Perú**

Autor: ALVA GONZÁLES, Edgar Paúl – para optar el grado de Doctor en Contabilidad.

Tema: “El impacto que producen los beneficios tributarios en la formalización de las microempresas. El caso de Lima Cercado, Perú” (2011)

Resumen: Los beneficios tributarios constituyen incentivos que son otorgados por el Estado como instrumentos de política fiscal, en función a variables como nivel de ingresos, tipo de actividad y zona geográfica, entre otras, dentro de un conjunto de decisiones que adopta el gobierno para conseguir sus objetivos económicos y sociales, y apuntar al crecimiento y desarrollo del país.

Sin embargo, el hecho de que hasta el momento no se evidencia la efectividad de dichos instrumentos hace poner en tela de juicio la razón y continuidad de estos como mecanismos de estímulo a la formalidad, que es uno de sus principales propósitos. Como instrumentos para promover la formalidad, se pueden identificar determinados beneficios tributarios otorgados según niveles de ingresos, concedidos por el Estado

²⁵ QUISPE CAÑI, Deybi Jonathan. **LA POLÍTICA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADILLO BOLOGNESI DE LA CIUDAD DE TACNA**, p. 3

peruano para favorecer la formalización y promoción de la micro y pequeña empresa (MYPE).

En el Perú la tasa de informalidad de las microempresas alcanza la cifra de 74.3% y 72.6% en 2004 y 2006, respectivamente, de lo que podemos desprender claramente que la disminución de los índices de informalidad es prácticamente nula.²⁶

1.4.2 Investigaciones Internacionales

- **Escuela Superior Politécnica del Litoral de la Facultad de Economía y Negocios - GUAYAQUIL**

Autor: CARRERA NAVAERRETE, Wilmer – para optar el Título de Licenciado en Contabilidad y Auditoría.

Tema: “Perfil socioeconómico del contribuyente de Guayaquil sujeto de control del servicio de rentas en sus obligaciones tributarias en Guayaquil” (2010)

Resumen: Cuyo objetivo era describir los motivos que influyen en los contribuyentes para que cumpla en sus obligaciones tributarias. El estudio es de corte descriptivo, de campo. En vista que la población es finita (80) contribuyentes de la ciudad de Guayaquil que fueron notificados por la Administración Tributaria por incumplimiento en la declaración y pago de

²⁶ ALVA GONZÁLES, Edgar Paúl. **EL IMPACTO QUE PRODUCEN LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA FORMALIZACIÓN DE LAS MICROEMPRESAS. EL CASO DE LIMA CERCADO, PERÚ**, p. 6

impuesto. El instrumento utilizado fue el Análisis de guía documental, entrevistas y cuestionario.

Las conclusiones de dicho trabajo refieren lo siguiente:

- a. Mediante este estudio se demostró que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad se comportan de manera similar que las sociedades privadas en la probabilidad de incumplimiento de obligaciones tributarias.
- b. Actualmente con el gobierno de Econ. Rafael Correa D., se han realizado diversas inversiones de carácter social en beneficio de todos los ciudadanos, esto ha contribuido que la mayoría de contribuyentes tomen conciencia al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias, dando como resultado que el principal motivo es para contribuir a mejorar el país y no por el miedo de ser sancionados.
- c. En promedio el 45% de los contribuyentes encuestados en la ciudad de Guayaquil han incumplido en el pago de sus impuestos en los últimos tres años, lo cual se considera como un nivel de incumplimiento alto para la administración tributaria.
- d. De los contribuyentes que han cumplido en sus obligaciones tributarias el 30.6% se retrasa eventualmente en las declaraciones y pago de sus impuestos.
- e. El lapso en que los contribuyentes comparen ante la administración tributaria una vez que ha sido notificada por parte del departamento de gestión tributaria es de menos una semana. Todos los tipos de contribuyentes encuestados en la ciudad de Guayaquil alegan a la falta de

tiempo como una causa para el incumplimiento de sus declaraciones de impuestos. ²⁷

1.5 MARCO CONCEPTUAL

- **Acreeador.** Tiene la facultad de exigir el pago o el cumplimiento de lo acordado a la otra parte (deudor) al vencimiento del plazo estipulado. Este derecho que posee el acreedor perdura en el tiempo hasta que se satisfaga la deuda. ²⁸
- **Conciencia tributaria.** Se entiende por conciencia, en general, la relación pensamiento más acción. O aún: pensamiento más omisión. La conciencia tributaria, en particular fruto a su vez de una relación colectiva, pero también singular, entre los ciudadanos y su propio sistema político y gubernamental, podría concebirse como el entendimiento que el ciudadano tiene de la propia conciencia de los políticos y de los administradores de la cosa pública y que se constituye en el determinante de su comportamiento en términos tributarios. ²⁹
- **Concientización en el contribuyente.** Ciudadano que toma conciencia de su modo de actuar en sociedad, es más participativo y crítico, acepta las normas y cumple con sus obligaciones por convicción, lo que lo faculta a exigir el respeto y el cumplimiento de sus derechos. En ese sentido, toma conciencia que tiene participación activa en el futuro de su sociedad y del país, asumiendo responsabilidades sociales

²⁷ CARRERA NAVAERRETE, Wilmer. **PERFIL SOCIOECONÓMICO DEL CONTRIBUYENTE DE GUAYAQUIL SUJETO DE CONTROL DEL SERVICIO DE RENTAS EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN GUAYAQUI**, p. 4

²⁸ PÁGINA VIRTUAL WIKI-FINANZAS. **ACREEDOR**, p. 1

²⁹ LAVERDE, Eduardo. **LA CONCIENCIA TRIBUTARIA**, p. 1

y aportando al desarrollo de la comunidad. Dentro de estas responsabilidades está incluida la tributación.³⁰

- **Contribuyente.** Es el sujeto pasivo de la relación fiscal. El sujeto pasivo de esta relación puede definirse como todo aquel sujeto con la obligación de contribuir por haber incurrido en el supuesto al que la ley imputa esa obligación tributaria.³¹
- **Cultura tributaria.** Es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.³²
- **Deberes.** El término deberes hace referencia a las actividades, actos y circunstancias que implican una determinada obligación moral o ética. Los deberes son, entonces, uno de los puntos más importantes de todos los sistemas de leyes y de constituciones nacionales porque tienen que ver con lograr formas comunitarias y sociedades más equilibradas en donde todos acceden del mismo modo a sus derechos.³³
- **Deudor.** Un deudor es la persona física o jurídica que obligatoriamente debe responder al pago de una deuda. Además, por el significado de deudor se entiende que una persona se comprometió voluntariamente a través de la adquisición de un bien o servicio al pago de una deuda.

34

³⁰ SUNAT. **EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO ES LA VOZ**, p. 1

³¹ ESTRADA, Miguel. **CONTRIBUYENTE**, p. 1

³² REGALADO, Lisset. **CULTURA TRIBUTARIA**, p. 1

³³ PÁGINA VIRTUAL DEFINICIÓN.ABC. **DEFINICIÓN DE DEBERES**, p. 1

³⁴ PÁGINA VIRTUAL ECONOMÍA SIMPLE.NET. **DEFINICIÓN DE DEUDOR**, p. 1

- **Estado.** Es la organización política, dotada de poder soberano e independiente, que integra la población de un país. Hace referencia a la organización social, política, coercitiva y economía, conformada por un conjunto de instituciones, que tienen el poder de regular la vida en sociedad. ³⁵

- **Exigibilidad tributaria.** La obligación tributaria es exigible:
 1. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.
 2. Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación. ³⁶

- **Imperatividad.** El concepto de imperatividad no tiene unos perfiles precisos y por eso el esclarecimiento de esta noción se presenta como una tarea preliminar. ³⁷

- **Obligaciones tributarias.** La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. ³⁸

³⁵ WEBER, Max. **LA POLÍTICA**, p. 92

³⁶ SUNAT. **LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA: EXIGIBILIDAD TRIBUTARIA**, p. 1

³⁷ SEGURA ORTEGA, Manuel. **LA IMPERATIVIDAD DEL DERECHO**, p. 1

³⁸ SUNAT. **LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. CONCEPTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. Ob. Cit.**, p. 1

- **Responsabilidades tributarias.** La Ley fiscal puede declarar responsables de una deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos que son los deudores principales, a otras personas o entidades a los que la ley extiende la responsabilidad del pago del tributo, en determinadas circunstancias.

La extensión de la responsabilidad tributaria hacia personas que no han realizado el hecho imponible es una medida que tiene por objeto facilitar y asegurar la recaudación tributaria, mediante el aseguramiento del cobro de los mismos y también como mecanismo para evitar conductas elusorias o fraudulentas.³⁹

- **Sanciones tributarias.** Son las penas, generalmente en dinero, más multas e intereses, que recae en aquél que infrinja la ley tributaria. Son las impuestas como consecuencia de infracciones tributarias.⁴⁰
- **Tributación.** Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.⁴¹

³⁹ CASTELLANOS TORRES, José Antonio. **EL PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA**, p. 1

⁴⁰ MINISTERIO DE HACIENDA. **SANCIONES ADMINISTRATIVAS**, p. 1

⁴¹ SUNAT. **¿QUÉ ENTIENDO POR TRIBUTO?**, p. 1

CAPÍTULO II

EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1.1 Descripción de la Realidad Problemática

Al abordar esta problemática relacionada con el tema, podemos señalar que efectivamente en las micro y pequeñas empresas principalmente, se presentan problemas en cuanto al cumplimiento de los compromisos que tiene con el ente rector (SUNAT), toda vez que este sector empresarial y donde los responsables son los administradores y/o gerentes, dejan de cumplir con los compromisos establecidos para estos fines, generando problemas

relacionados con la recaudación fiscal y desde luego afectando a la comunidad, toda vez que el Estado no podrá realizar obras a favor de la sociedad, en razón que los ingresos de estas obligaciones dejan mucho que desear, afectando así el planeamiento del Estado.

En lo concerniente a esta realidad, se encuentra que efectivamente los gerentes y/o administradores de este sector empresarial que comprende a las micro y pequeñas empresas, dejan de cumplir sus compromisos, debido a diferentes factores y circunstancias, lo cual demuestra que no existe la conciencia necesaria para asumir sus responsabilidades, evidenciándose que estas características en cuanto al comportamiento de los contribuyentes, demuestra que existe vacíos con relación a la cultura tributaria y es el reflejo de lo que sucede en empresas formalizadas y en otras que no buscan este camino por intereses particulares, afectándose así el desarrollo económico y social de la población.

Este panorama comentado en líneas anteriores, demuestra lo que sucede actualmente a nivel de las empresas y de las cuales las textiles no son ajenas a esta realidad; buscando por lo tanto una serie de justificaciones que demuestran que los principales infractores lo constituyen empresas formalizadas, donde los responsables están buscando diferentes salidas, con el fin de no cumplir los compromisos que les asiste y pese a tener la experiencia necesaria en el trabajo que ejecutan como empresas textiles, aún mantienen esta falta de seriedad que no es otra cosa que la falta de conciencia tributaria; hechos que al no dudarlo, de no remediarse a mediano plazo, el Estado y la población continuarán

siendo perjudicados, debido a hechos vinculados con la cultura tributaria y que de no superado se mantendrán los problemas anteriormente señalados y perjudicados con recaudaciones que no superan lo previsto por el Estado.

2.1.2 Antecedentes Teóricos

En cuanto la *cultura tributaria* el especialista **AMASIFUEN REÁTEGUI, Manuel (2015)** expresa lo siguiente: Hoy en día podemos apreciar que la cultura y la conciencia tributaria son factores muy importantes para que la ciudadanía no cometa delitos tributarios; y por ende podamos comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el estado a través del municipio nos los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, etc.).⁴²

Con relación a las *obligaciones tributarias*, la especialista **ROBLES MORENO, Carmen del Pilar (2013)** refiere que la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Debemos tener presente que la Obligación es un vínculo de naturaleza jurídica, y la "prestación" es el contenido de la obligación, esto es, la conducta del deudor tributario. En este sentido, la conducta o prestación del deudor tributario es el "pagar

⁴² AMASIFUEN REÁTEGUI, Manuel. **IMPORTANCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL PERÚ**, p. 74

la deuda tributaria”, la finalidad o el objeto de la obligación es que el deudor tributario pague la deuda tributaria, y si no lo hace, la Administración se encuentra facultada para exigirle coactivamente o forzosamente el cumplimiento de la misma.⁴³

2.1.3 Definición del Problema

Problema principal

¿Cuáles son los alcances de la cultura tributaria, que inciden en el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de las empresas textiles de Lima Metropolitana?

Problemas específicos

- a.** ¿En qué medida el conocimiento sobre la importancia de la tributación, incide en el cumplimiento del cronograma de pago establecido entre el acreedor y deudor tributario?
- b.** ¿En qué medida la conciencia tributaria en el contribuyente, incide en el reconocimiento de la obligación tributaria por parte del deudor?
- c.** ¿De qué manera el conjunto de valores, creencias y actitudes que tiene el contribuyente para cumplir con los deberes fiscales, incide en el cumplimiento de la obligación tributaria establecida por la ley entre el Estado y el contribuyente?

⁴³ ROBLES MORENO, Carmen del Pilar. **INTRODUCCIÓN A LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.**, p. 10

- d. ¿En qué medida el conocimiento en los contribuyentes sobre cumplimiento de responsabilidades tributarias, incide en el logro de la exigibilidad tributaria por parte del acreedor?
- e. ¿En qué medida la información y concientización en el contribuyente para el pago de las obligaciones tributarias, incide en la imperatividad de la obligación tributaria impuesta unilateralmente por el Estado?
- f. ¿En qué medida el conocimiento sobre los alcances que tiene la tributación al desarrollo del país, incide en el cumplimiento de la gradualidad de las sanciones tributarias impuestas por el acreedor?

2.2 FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Finalidad

El estudio en referencia busca principalmente demostrar como el Estado puede generar alternativas que ayuden en la optimización de la cultura tributaria; así como también plantear soluciones frente a dicha realidad, toda vez que no sólo las empresas les asiste este compromiso, sino también los gobiernos locales y regionales, ante lo cual las propuestas que se logren formular están orientadas a superar estos inconvenientes a nivel de las empresas y del Estado, toda vez que los perjudicados es la comunidad en general.

2.2.2 Objetivos General y Específicos

Objetivo general

Determinar si los alcances de la cultura tributaria, inciden en el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de las empresas textiles de Lima Metropolitana.

Objetivos específicos

- a.** Establecer si el conocimiento sobre la importancia de la tributación, incide en el cumplimiento del cronograma de pago establecido entre el acreedor y deudor tributario.
- b.** Establecer si la conciencia tributaria en el contribuyente, incide en el reconocimiento de la obligación tributaria por parte del deudor.
- c.** Determinar si el conjunto de valores, creencias y actitudes que tiene el contribuyente para cumplir con los deberes fiscales, incide en el cumplimiento de la obligación tributaria establecida por la ley entre el Estado y el contribuyente.
- d.** Establecer si el conocimiento en los contribuyentes sobre cumplimiento de responsabilidades tributarias, incide en el logro de la exigibilidad tributaria por parte del acreedor.
- e.** Determinar si la información y concientización en el contribuyente para el pago de las obligaciones tributarias, incide

en la imperatividad de la obligación tributaria impuesta unilateralmente por el Estado.

- f. Demostrar el conocimiento sobre los alcances que tiene la tributación al desarrollo del país, incide en el cumplimiento de la gradualidad de las sanciones tributarias impuestas por el acreedor.

2.2.3 Delimitación del Estudio

a. Delimitación espacial

El estudio se realizó a nivel de las empresas textiles del Lima Metropolitana.

b. Delimitación temporal

El periodo en el cual se llevó a cabo esta investigación comprendió los meses de Octubre – Diciembre del 2017.

c. Delimitación social

En la investigación se aplicaron las técnicas e instrumentos destinados al recojo de información de los gerentes de las empresas textiles.

2.2.4 Justificación e Importancia del Estudio

Justificación.- El desarrollo del presente trabajo, respondió al interés profesional, por tratar de conocer cuáles son las implicancias que genera la cultura tributaria en cuanto al cumplimiento de sus compromisos, que afectan la recaudación fiscal.

Importancia.- La investigación permitió demostrar los problemas que genera la falta de cultura tributaria en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones de los contribuyentes en micro y pequeñas empresas textiles en Lima Metropolitana; así como también se presentará alternativas que viabilizarán esta problemática.

2.3 HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.3.1 Supuestos teóricos

De acuerdo a la autora **HERNÁNDEZ, Fátima (2014)** refiere que los supuestos teóricos es el conjunto de teorías, escuelas y aportaciones de los pensadores de una ciencia. Es resultado del conocimiento o la información de los progresos teóricos de un área de fenómenos, de las técnicas y de los resultados obtenidos por medio de ellas.⁴⁴

Es por eso, que conforme a la revisión bibliográfica de diferentes especialistas que han escrito sobre las variables, se aprecia que existe concordancia; es por eso que queda demostrado que las obligaciones tributarias garantizan que el Estado continúe con las obras para el mejoramiento del país; por lo tanto se demuestra la hipótesis planteada en el estudio.

2.3.2 Hipótesis Principal y Específicas

⁴⁴ HERNÁNDEZ, Fátima. **SUPUESTOS TEÓRICOS**, p. 1

Hipótesis principal

Los alcances de la cultura tributaria, inciden significativamente en el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de las empresas textiles de Lima Metropolitana.

Hipótesis específicas

- a.** El conocimiento sobre la importancia de la tributación, incide significativamente en el cumplimiento del cronograma de pago establecido entre el acreedor y deudor tributario.
- b.** La conciencia tributaria en el contribuyente, incide significativamente en el reconocimiento de la obligación tributaria por parte del deudor.
- c.** El conjunto de valores, creencias y actitudes que tiene el contribuyente para cumplir con los deberes fiscales, incide significativamente en el cumplimiento de la obligación tributaria establecida por la ley entre el Estado y el contribuyente.
- d.** El conocimiento en los contribuyentes sobre cumplimiento de responsabilidades tributarias, incide significativamente en el logro de la exigibilidad tributaria por parte del acreedor.
- e.** La información y concientización en el contribuyente para el pago de las obligaciones tributarias, incide significativamente en la imperatividad de la obligación tributaria impuesta unilateralmente por el Estado.

- f. El conocimiento sobre los alcances que tiene la tributación al desarrollo del país, incide significativamente en el cumplimiento de la gradualidad de las sanciones tributarias impuestas por el acreedor.

2.3.3 Variables e Indicadores

Variable independiente

X. CULTURA TRIBUTARIA

Indicadores

- x₁.- Nivel de conocimiento sobre la importancia de la tributación.
- x₂.- Nivel de conciencia tributaria en el contribuyente.
- x₃.- Conjunto de valores, creencias y actitudes que tiene el contribuyente para cumplir con los deberes fiscales.
- x₄.- Nivel de conocimiento en los contribuyentes sobre cumplimiento de responsabilidades tributarias.
- x₅.- Nivel de información y concientización en el contribuyente para el pago de las obligaciones tributaras.
- x₆.- Nivel de conocimiento sobre los alcances que tiene la tributación al desarrollo del país.

Variable dependiente

Y. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Indicadores

- y₁.- Nivel de cumplimiento del cronograma de pago establecido entre el acreedor y deudor tributario.
- y₂.- Nivel de reconocimiento de la obligación tributaria por parte del deudor.
- y₃.- Nivel de cumplimiento de la obligación tributaria establecida por la ley entre el Estado y el contribuyente.
- y₄.- Logro de la exigibilidad tributaria por parte del acreedor.
- y₅.- Nivel de imperatividad de la obligación tributaria impuesta unilateralmente por el Estado.
- y₆.- Cumplimiento de la gradualidad de las sanciones tributarias impuestas por el acreedor.

CAPÍTULO III

MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS

3.1 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.1.1 Población

La población objeto de estudio estará conformada por 3252 gerentes de igual número de empresas de Fabricación de productos textiles a nivel de Lima Metropolitana, durante el año 2017, según la Dirección General de Industrias del Ministerio de la Producción.

3.1.2 Muestra

La muestra óptima se obtiene mediante la fórmula propuesta por Cochran (1981) para estimar proporciones cuando una población es conocida, cuya fórmula es como sigue:

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{e^2 (N-1) + Z^2 P Q}$$

Donde:

- Z : Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.
- P : Proporción de Gerentes de empresas textiles que afirmaron cumplir con sus obligaciones debido a su cultura tributaria (se asume P=0.5).
- Q : Proporción de Gerentes de empresas textiles que afirmaron no cumplir con sus obligaciones debido a su cultura tributaria (**Q = 0.5**, valor asumido debido al desconocimiento de Q)
- e : Margen de error 5%
- N : Población.
- n : Tamaño óptimo de muestra.

Entonces, a un nivel de significancia de 95% y 5% como margen de error la muestra óptima es:

$$n = \frac{(1.64)^2 (0.5) (0.5) (3252)}{(0.06)^2 (3252-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

n = 344 Gerentes

La muestra óptima de gerentes de empresas textiles será seleccionada al azar.

3.2 DISEÑO UTILIZADO EN EL ESTUDIO

| | | |
|-----------------|---|-------------------------------|
| Tipo | : | Explicativo. |
| Nivel | : | Aplicado. |
| Método y diseño | : | Expost facto o retrospectivo. |

Se tomó una muestra en la cual:

$$\mathbf{M = O_y(f)O_x}$$

Dónde:

| | | |
|---|---|--------------------------|
| M | = | Muestra |
| O | = | Observación |
| f | = | En función de |
| x | = | Cultura Tributaria |
| y | = | Obligaciones Tributarias |

3.3 TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas

La principal técnica que se utilizó en este estudio fue la encuesta.

Instrumentos

Como instrumento de recolección de la información se utilizó el cuestionario que por intermedio de una encuesta conformada por preguntas en su modalidad cerradas se tomaron a la muestra señalada.

3.4 PROCESAMIENTO DE DATOS

Para procesar la información se utilizó los instrumentos siguientes: Un cuestionario de preguntas cerradas, que permitan establecer la situación actual y alternativas de solución a la problemática que se establece en la presente investigación, además se utilizará el programa computacional SPSS (Statistical Package for Social Sciences), del modelo de correlación de Pearson y nivel de confianza del 95%.

CAPÍTULO IV

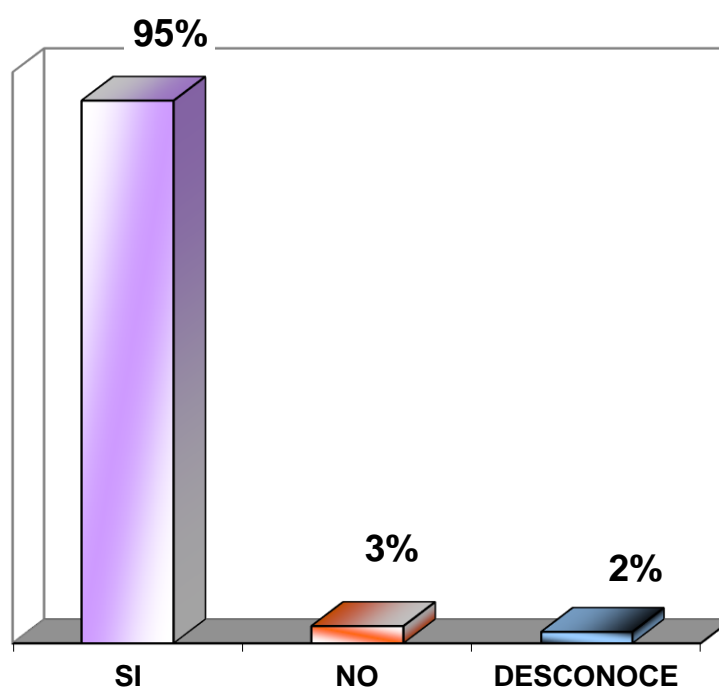
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Tabla N° 1

¿En su opinión tiene conocimiento sobre la importancia de la tributación en el país?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|---------------------|------------|-------------|
| a) Si | 326 | 95 |
| b) No | 11 | 3 |
| c) Desconoce | 7 | 2 |
| TOTAL | 344 | 100% |

Gráfico No. 1**CONOCIMIENTO SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA TRIBUTACIÓN EN EL PAÍS**

Fuente: Gerentes de las empresas textiles de Lima Metropolitana.
(Octubre –Diciembre 2017)

INTERPRETACIÓN

Al revisar la información que nos muestra la pregunta, se encontró que el 95% de los gerentes a cargo de empresas textiles entre pequeñas, medianas y grandes empresas, fueron de la opinión de la trascendencia que tiene tributar en el país; en cambio el 3% no compartieron los diferentes puntos de vista expresadas por el grupo anterior y el 2% restante manifestaron desconocer, cubriendo así el total de la muestra (100%).

Al respecto la información comentada en líneas anteriores, permitió conocer que casi la totalidad de los encuestados, destacaron tener conocimiento sobre la importancia de la tributación en el país; motivo por el cual consideran que el hecho de cumplir con sus obligaciones y compromisos con el Estado, ayuda al desarrollo económico y social y facilita que los gobiernos puedan utilizar estos recursos en bien de la comunidad.

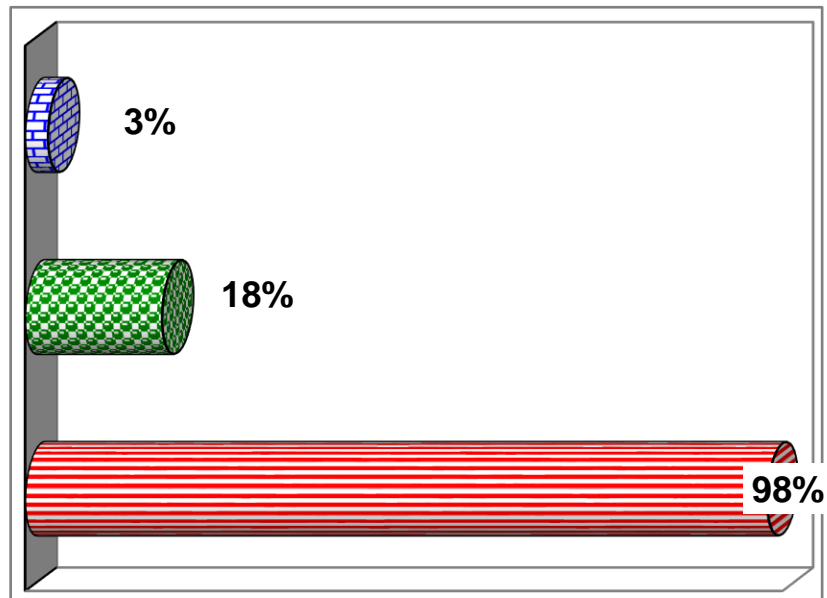
Tabla N° 2

¿En su opinión existe conciencia tributaria en los contribuyentes de las empresas textiles?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|--------------|------------|-------------|
| a) Si | 272 | 79 |
| b) No | 61 | 18 |
| c) Desconoce | 11 | 3 |
| TOTAL | 344 | 100% |

Gráfico No. 2

**CONCIENCIA TRIBUTARIA EN LOS
CONTRIBUYENTES DE LAS EMPRESAS
TEXTILES**



■ SI ■ NO ■ DESCONOCE

Fuente: Gerentes de las empresas textiles de Lima Metropolitana.
(Octubre –Diciembre 2017)

INTERPRETACIÓN

En cuanto a los resultados que se presentan en la información estadística y gráfica de la pregunta, permitió apreciar que el 79% de los gerentes que laboran en empresas textiles en Lima Metropolitana, consideran que efectivamente los responsables en este sector si tienen conciencia tributaria en cuanto a sus compromisos; sin embargo el 18% no compartieron los puntos de vista de la mayoría y el 3% manifestaron desconocer, sumando el 100%.

Tal como se aprecia en la información anterior, es evidente que la mayoría de los que respondieron en la primera de las alternativas, reconocieron que verdaderamente existe conciencia tributaria en cuanto a los compromisos que tienen los contribuyentes en este sector empresarial, toda vez que el hecho de cumplir con sus obligaciones con el ente rector, facilita el manejo contable e incide directamente en la transparencia de la gestión.

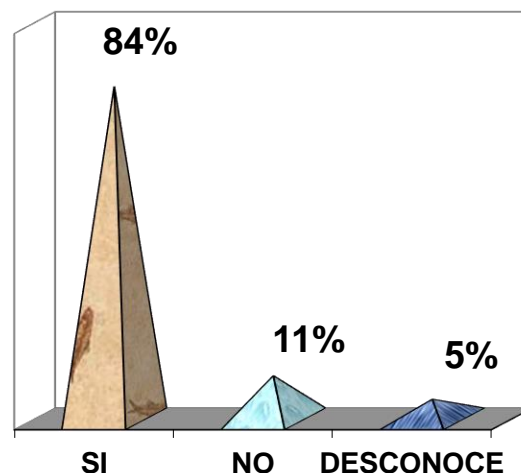
Tabla N° 3

¿Usted considera que en los contribuyentes de este sector empresarial existen valores, creencias y actitudes para cumplir con los deberes fiscales?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|--------------|------------|-------------|
| a) Si | 291 | 84 |
| b) No | 37 | 11 |
| c) Desconoce | 16 | 5 |
| TOTAL | 344 | 100% |

Gráfico No. 3

EN LOS CONTRIBUYENTES DE ESTE SECTOR EMPRESARIAL EXISTEN VALORES, CREENCIAS Y ACTITUDES PARA CUMPLIR CON LOS DEBERES FISCALES



Fuente: Gerentes de las empresas textiles de Lima Metropolitana. (Octubre –Diciembre 2017)

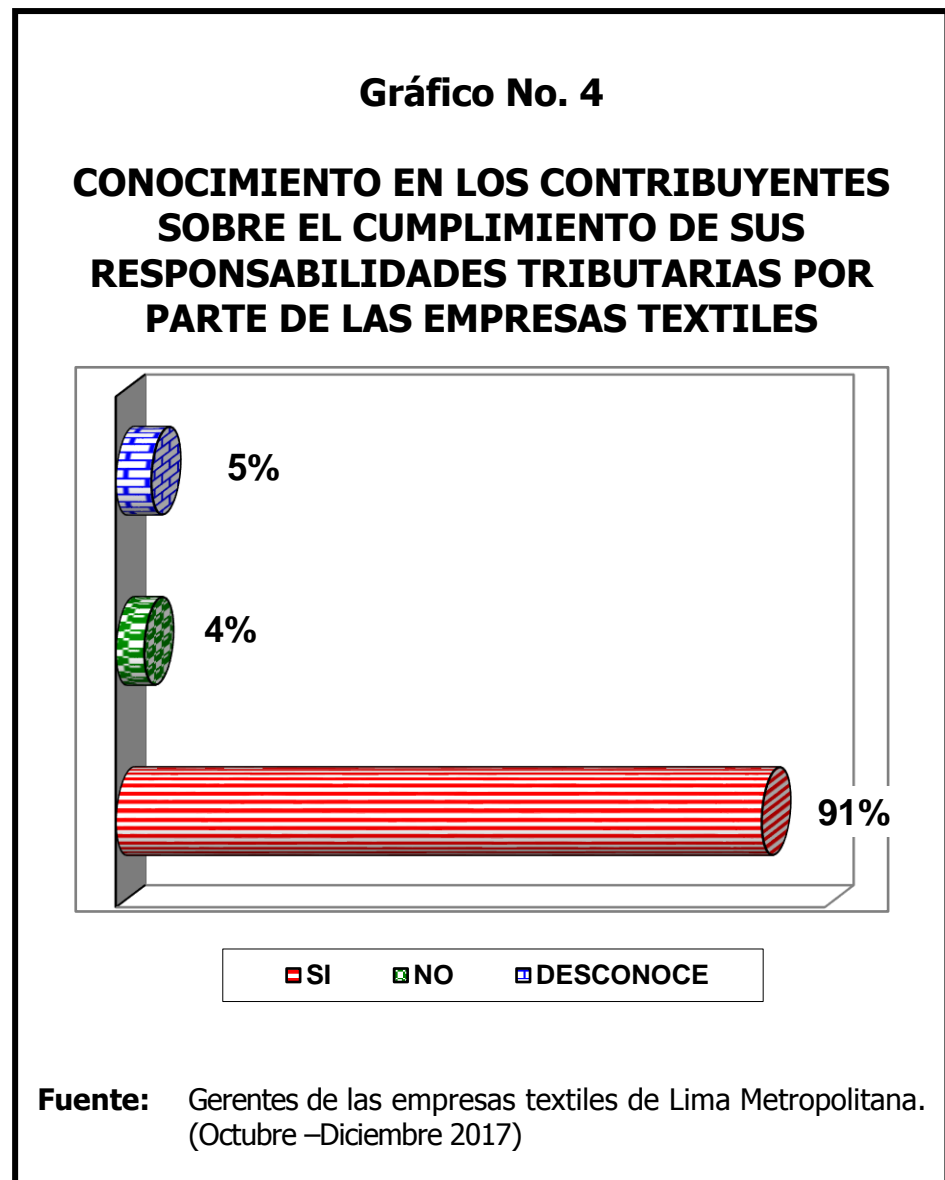
INTERPRETACIÓN

Los encuestados en un promedio del 84% consideran que los contribuyentes en el sector textil tienen valores creencias y actitudes que inciden en el cumplimiento de sus deberes con el fisco; mientras el 11% no estuvieron de acuerdo con lo opinado por el grupo anterior y el 5% complementario refirieron desconocer, arribando al 100% de la muestra y donde prevalece la primera de las alternativas.

Analizando la parte porcentual de la pregunta, encontramos que efectivamente más de dos tercios aproximadamente de los que respondieron en la primera de las opciones y que son conocedores de esta problemática y de los compromisos que les corresponde con la Sunat; manifestaron tener principios, valores, creencias y actitudes que los obliga como parte de la gestión en estas organizaciones, cumplir con sus deberes fiscales, toda vez que la normatividad tributaria así lo exige y de la cual no son ajenos.

Tabla N° 4
¿Existe conocimiento en los contribuyentes sobre el cumplimiento de sus responsabilidades tributarias por parte de las empresas textiles?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|--------------|------------|-------------|
| a) Si | 313 | 91 |
| b) No | 13 | 4 |
| c) Desconoce | 18 | 5 |
| TOTAL | 344 | 100% |



INTERPRETACIÓN

En lo relacionado a los alcances de la pregunta, observamos que el 91% de los consultados respondieron afirmativamente; es decir, manifestaron que a nivel de los contribuyentes tienen conocimiento sobre el cumplimiento de sus responsabilidades tributarias y lo cual ayuda en la transparencia de la gestión en este sector empresarial; embargo el 5% manifestaron desconocer y el 4% respondieron todo lo contrario en relación con la primera de las alternativas, llegando al 100% de la muestra.

Tal como se aprecia en el párrafo anterior, no cabe duda que la primera de las alternativas concentró la mayor atención de los encuestados, quienes fueron de la opinión que como contribuyentes tienen que cumplir con sus obligaciones y/o responsabilidades tributarias como empresas textiles; por un lado incide en cuanto a la transparencia y gestión, así como también facilita que muchas de estas organizaciones puedan exportar sus productos y ante lo cual el manejo de sus obligaciones incide en los resultados de las mismas.

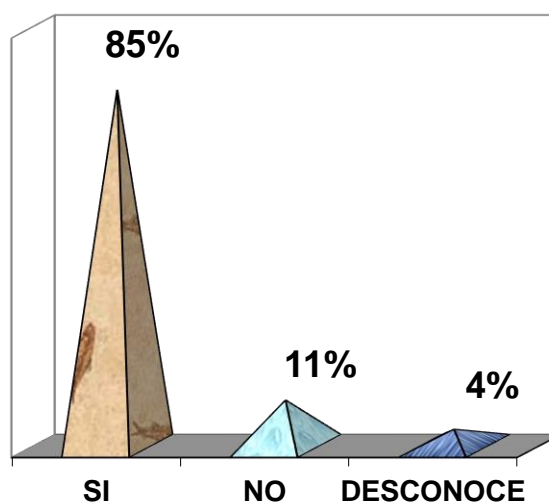
Tabla N° 5

¿Usted considera que el contribuyente dispone de información y concientización relacionada con el pago de sus obligaciones tributarias?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|--------------|------------|-------------|
| a) Si | 293 | 85 |
| b) No | 39 | 11 |
| c) Desconoce | 12 | 4 |
| TOTAL | 344 | 100% |

Gráfico No. 5

EL CONTRIBUYENTE DISPONE DE INFORMACIÓN Y CONCIERTIZACIÓN RELACIONADA CON EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARAS



Fuente: Gerentes de las empresas textiles de Lima Metropolitana. (Octubre –Diciembre 2017)

INTERPRETACIÓN

Referente a la información recopilada en la interrogante, apreciamos que el 85% de los encuestados respondieron en la primera de las opciones; es decir, consideran que los contribuyentes de este sector empresarial, disponen de información y concientización en cuanto al pago de sus obligaciones tributarias con el fisco; sin embargo el 11% no compartieron los puntos de vista del grupo anterior y el 4% complementario expresaron desconocer, totalizando el 100%.

El entorno en el cual se llevó a cabo la investigación, facilitó conocer que efectivamente los encuestados que laboran en las empresas textiles reconocieron que en su calidad de contribuyentes cuentan con información necesaria para el pago de sus obligaciones correspondientes; así como también de parte del ente rector, están concientizados del cumplimiento de sus obligaciones y sus compromisos se llevan a cabo de acuerdo al calendario correspondiente; encontrando al respecto que la mayoría cumple con lo indicado en la parte tributaria.

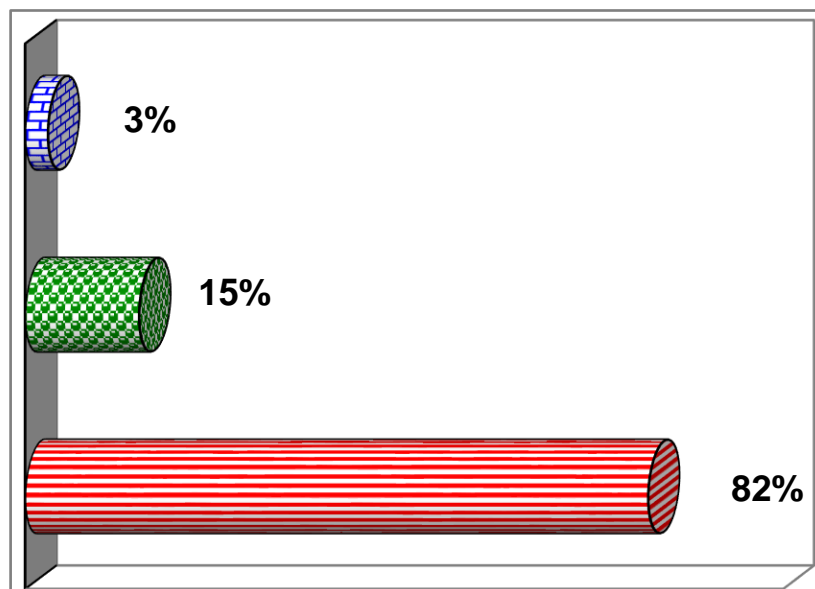
Tabla N° 6

¿Tiene usted conocimiento sobre los alcances que tiene la tributación en cuanto al desarrollo del país?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|--------------|------------|-------------|
| a) Si | 281 | 82 |
| b) No | 52 | 15 |
| c) Desconoce | 11 | 3 |
| TOTAL | 344 | 100% |

Gráfico No. 6

CONOCIMIENTO SOBRE LOS ALCANCES QUE TIENE LA TRIBUTACIÓN EN CUANTO AL DESARROLLO DEL PAÍS



■ SI ■ NO ■ DESCONOCE

Fuente: Gerentes de las empresas textiles de Lima Metropolitana. (Octubre –Diciembre 2017)

INTERPRETACIÓN

Se observa en la tabla y gráfico correspondiente, que la información que se presenta en un promedio del 82%, demuestra que a nivel de los encuestados tienen conocimiento sobre los alcances de la tributación; en cambio el 15% no estuvieron de acuerdo con los demás y el 3% complementario refirieron desconocer, sumando el 100%.

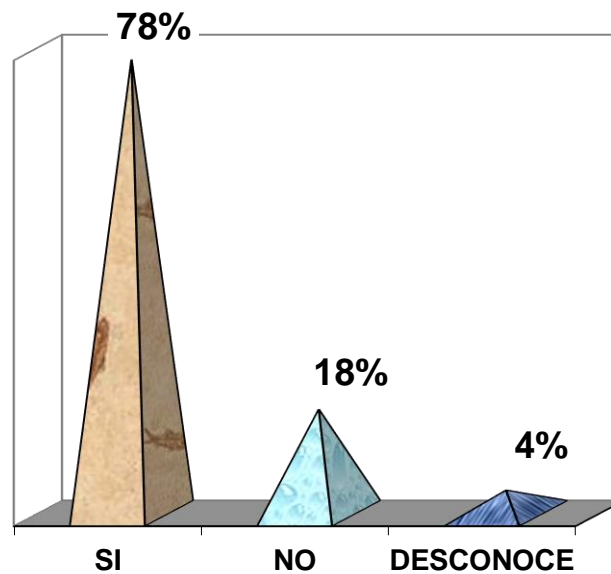
En este panorama el estudio llevado a cabo sobre esta realidad, clarificó que la mayoría de los encuestados vinculados con el manejo de las empresas textiles, fueron de la opinión que la tributación de parte de estas empresas ayuda al desarrollo del país, ante lo cual se tiene que cumplir con sus compromisos y lo recaudado ayudara para que el Estado pueda implementar un conjunto de obras y servicios en beneficio de la población, entre otros.

Tabla N° 7
¿Considera usted coherente la cultura tributaria en los contribuyentes de las empresas textiles?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|--------------|------------|-------------|
| a) Si | 270 | 78 |
| b) No | 61 | 18 |
| c) Desconoce | 13 | 4 |
| TOTAL | 344 | 100% |

Gráfico No. 7

**ES COHERENTE LA CULTURA TRIBUTARIA EN
 LOS CONTRIBUYENTES DE LAS EMPRESAS
 TEXTILES**



Fuente: Gerentes de las empresas textiles de Lima Metropolitana.
 (Octubre –Diciembre 2017)

INTERPRETACIÓN

La opinión de los encuestados en un promedio del 78%, consideran que la cultura tributaria existente a nivel de los contribuyentes de las empresas textiles, refieren que es coherente y facilita que como tal responsabilidad, pueden cumplir sus obligaciones ante el fisco; sin embargo el 18% respondieron todo lo contrario en comparación con la primera de las alternativas y el 4% manifestaron desconocer, arribando al 100% de la muestra considerada en la investigación.

El contexto en el cual se llevó a cabo el acopio del material y expuesto con claridad en el párrafo anterior, nos muestra que la cultura tributaria a nivel de los contribuyentes de las empresas textiles, la consideran que se cumpla a cabalidad; debido entre otros que al existir principios, creencias y valores, estos contribuyen directamente en los compromisos que tienen frente a las obligaciones correspondientes ante el fisco.

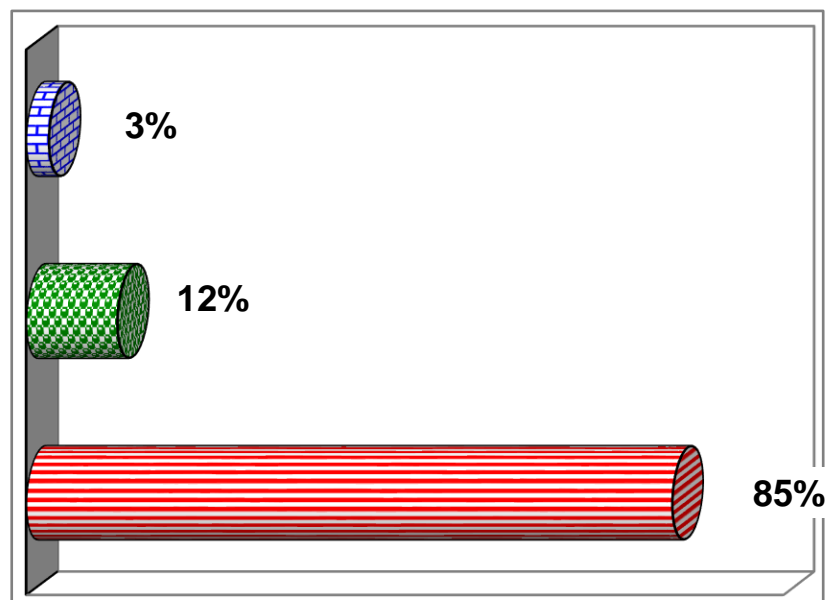
Tabla N° 8

¿En su opinión cumplen en las empresas textiles el cronograma de pago establecido entre el acreedor y deudor tributario?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|--------------|------------|-------------|
| a) Si | 291 | 85 |
| b) No | 41 | 12 |
| c) Desconoce | 12 | 3 |
| TOTAL | 344 | 100% |

Gráfico No. 8

LAS EMPRESAS TEXTILES CUMPLEN CON EL CRONOGRAMA DE PAGO ESTABLECIDO ENTRE EL ACREEDOR Y DEUDOR TRIBUTARIO



■ SI ■ NO ■ DESCONOCE

Fuente: Gerentes de las empresas textiles de Lima Metropolitana. (Octubre –Diciembre 2017)

INTERPRETACIÓN

Respecto a la información que se presentó como resultado del trabajo de campo, encontramos que el 85% de los que respondieron en la primera de las opciones, opinaron que cumplen con el pago establecido entre el acreedor y el deudor tributario; mientras el 12% fueron los únicos que respondieron negativamente y el 3% manifestaron desconocer, totalizando el 100%.

El marco en el cual se llevó a cabo el estudio, nos demuestra que más de dos tercios de los encuestados fueron de la opinión que las empresas textiles cumplen con el cronograma de pago establecido entre el acreedor y el deudor tributario y que tal vez algunos contribuyentes no lo hacen dentro de los plazos establecidos, afectando de esta manera la percepción de este sector empresarial.

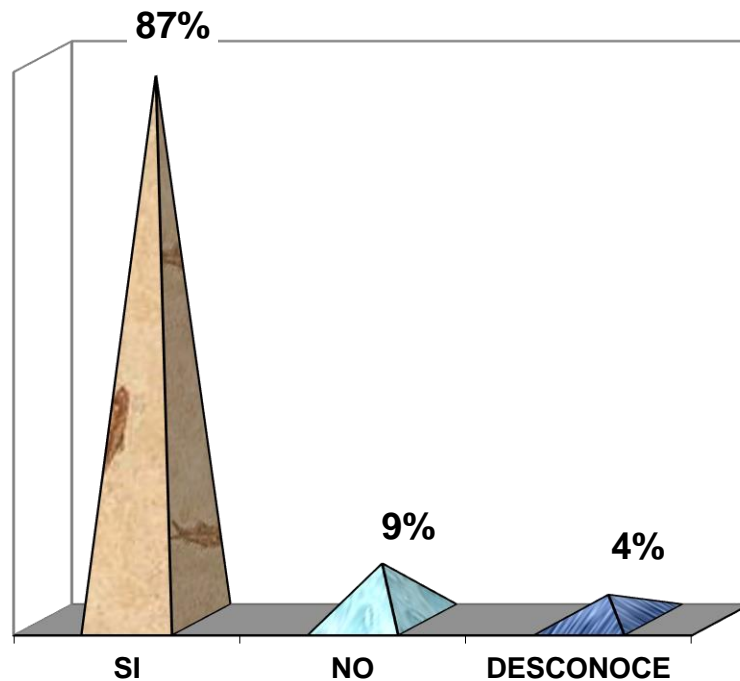
Tabla N° 9

¿Existe reconocimiento de la obligación tributaria por parte del deudor de las empresas textiles?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|--------------|------------|-------------|
| a) Si | 291 | 87 |
| b) No | 29 | 9 |
| c) Desconoce | 14 | 4 |
| TOTAL | 344 | 100% |

Gráfico No. 9

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA POR PARTE DEL DEUDOR DE LAS EMPRESAS TEXTILES



Fuente: Gerentes de las empresas textiles de Lima Metropolitana. (Octubre –Diciembre 2017)

INTERPRETACIÓN

Naturalmente los datos que observamos en la parte porcentual y gráfica de la pregunta, indicaron que el 87% de los encuestados respondieron afirmativamente, en el sentido que este sector empresarial siempre reconoce sus compromisos tributarios; sin embargo el 9% no compartieron los puntos de vista de los anteriores y el 4% restante indicaron desconocer, cubriendo así el 100% de la muestra.

Según lo mostrado en líneas anteriores, destaca la primera de las alternativas, donde los gerentes de las empresas textiles refirieron que las obligaciones tributarias por parte de los deudores, son asumidas mayormente dentro de los plazos establecidos y que tal vez un porcentaje de poca transcendencia, lo hagan fuera de lo programado por el ente rector, entre otros.

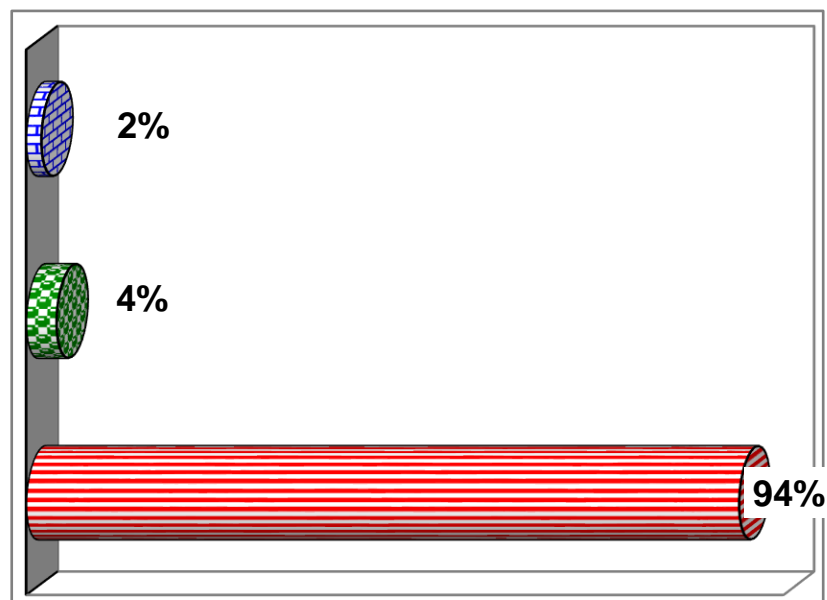
Tabla N° 10

¿Usted considera que se cumple con la obligación tributaria establecida por la ley entre el Estado y el contribuyente?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|--------------|------------|-------------|
| a) Si | 322 | 94 |
| b) No | 13 | 4 |
| c) Desconoce | 9 | 2 |
| TOTAL | 344 | 100% |

Gráfico No. 10

SE CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA ESTABLECIDA POR LA LEY ENTRE EL ESTADO Y EL CONTRIBUYENTE



■ SI ■ NO ■ DESCONOCE

Fuente: Gerentes de las empresas textiles de Lima Metropolitana. (Octubre –Diciembre 2017)

INTERPRETACIÓN

Se aprecia que la tendencia de los resultados que se presentan en la tabla, señalan en un promedio del 94% que este sector empresarial si cumple con sus obligaciones tributarias; 4% no coincidieron con los puntos de vista relacionados con el grupo anterior y el 2% restante expresaron desconocer, sumando el 100%.

En resumen los datos que se presentaron tanto en la tabla como en el gráfico correspondiente, dejaron en claro que mayoritariamente los contribuyentes a nivel de las empresas textiles, si cumplen con las obligaciones establecidas por el ley; demostrándose así que a nivel de este sector existe la responsabilidad necesaria para asumir sus obligaciones señaladas por la ley entre el estado y el contribuyente.

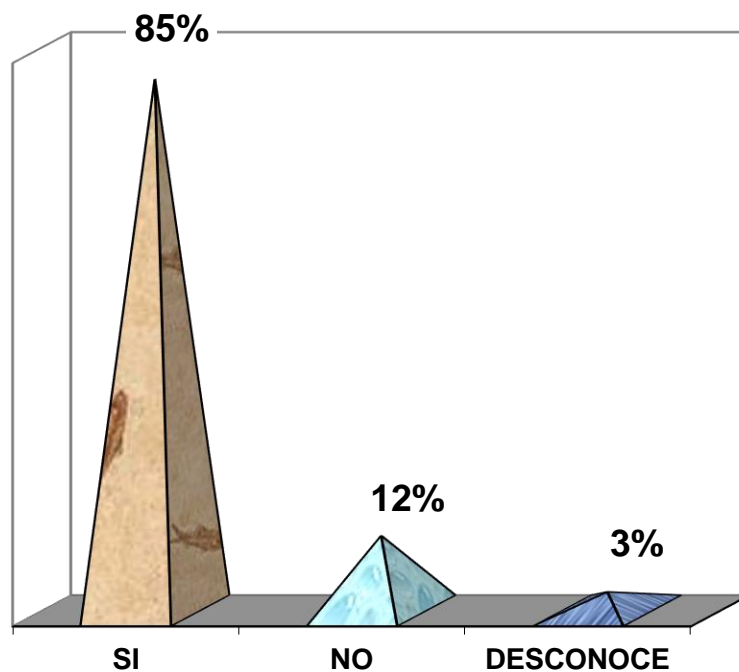
Tabla N° 11

¿Aprecia usted que se está logrando la exigibilidad tributaria por parte del acreedor?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|--------------|------------|-------------|
| a) Si | 294 | 85 |
| b) No | 41 | 12 |
| c) Desconoce | 9 | 3 |
| TOTAL | 344 | 100% |

Gráfico No. 11

SE LOGRA LA EXIGIBILIDAD TRIBUTARIA POR PARTE DEL ACREEDOR



Fuente: Gerentes de las empresas textiles de Lima Metropolitana. (Octubre –Diciembre 2017)

INTERPRETACIÓN

Los resultados que se presentan en la tabla, demuestran que el 85% de los consultados que respondieron en la primera de las alternativas, fueron de la opinión que se está logrando la exigibilidad tributaria por parte del acreedor; en cambio el 12% no compartieron los puntos de vista de los anteriores y el 3% refirieron desconocer, arribando al 100%.

La importancia de la información proporcionada por los encuestados, dejó en claro que efectivamente a nivel de las empresas textiles son conscientes con sus compromisos, razón por la cual reconocieron que se está logrando el cumplimiento de la exigibilidad tributaria por parte del acreedor; hechos que al no dudarlos, demuestran la responsabilidad a nivel de este sector.

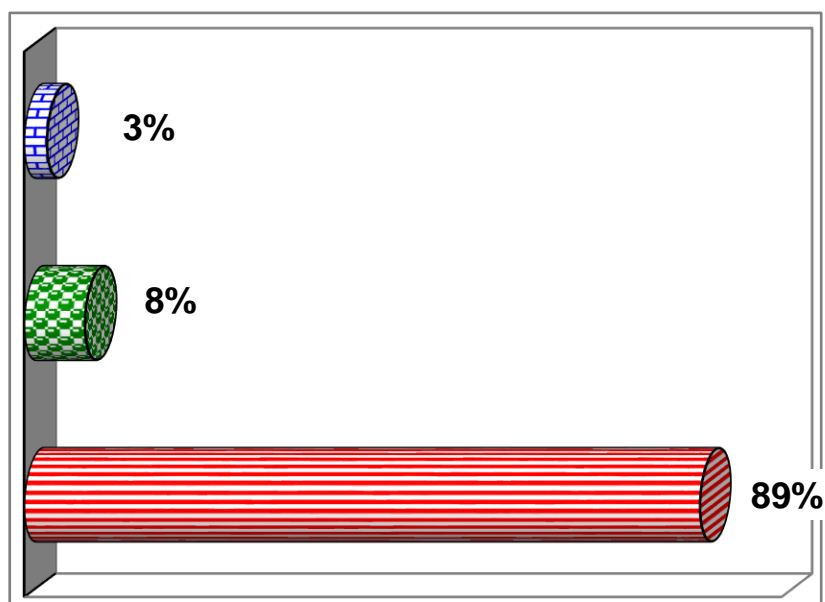
Tabla N° 12

**¿En su opinión existe imperatividad de la obligación tributaria
impuesta unilateralmente por el Estado?**

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|--------------|------------|-------------|
| a) Si | 306 | 89 |
| b) No | 29 | 8 |
| c) Desconoce | 9 | 3 |
| TOTAL | 344 | 100% |

Gráfico No. 12

**EXISTE IMPERATIVIDAD DE LA OBLIGACIÓN
TRIBUTARIA IMPUESTA UNILATERALMENTE
POR EL ESTADO**



■ SI ■ NO ■ DESCONOCE

Fuente: Gerentes de las empresas textiles de Lima Metropolitana.
(Octubre –Diciembre 2017)

INTERPRETACIÓN

Observando la información estadística y gráfica de la pregunta, encontramos que el 89% de los gerentes que laboran en empresas textiles en Lima Metropolitana, opinaron que actualmente existe imperatividad en lo referente a las obligaciones tributarias; mientras el 8% no compartieron los puntos de vista de mayoría y el 3% complementario señalaron desconocer, llegando al 100%.

Tal como se observa en la información presentada en la tabla y gráfico correspondiente, se aprecia que prevalece en las empresas textiles la imperatividad en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias que han sido impuestas unilateralmente por el Estado, entre otros; hechos que al no dudarlos, demuestran que viene incidiendo favorablemente la cultura tributaria con sus compromisos ante el fisco.

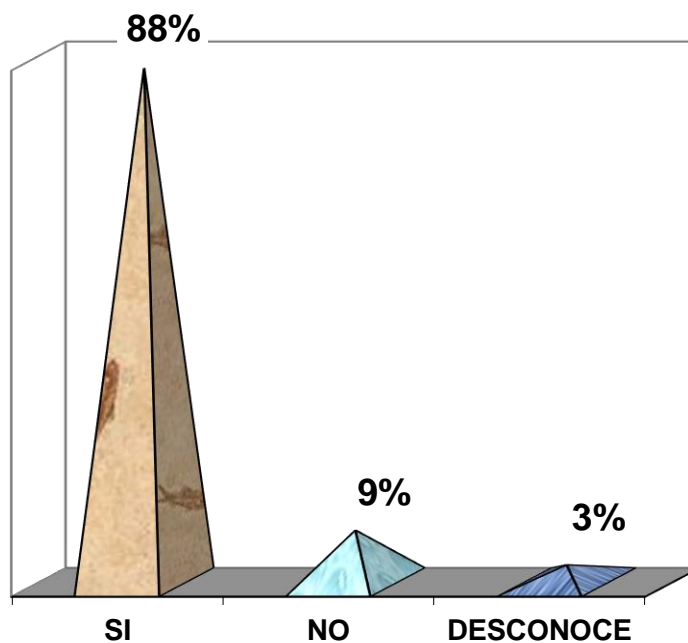
Tabla N° 13

¿Existe cumplimiento de la gradualidad en cuanto a las sanciones tributarias impuestas por el acreedor?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|--------------|------------|-------------|
| a) Si | 302 | 88 |
| b) No | 31 | 9 |
| c) Desconoce | 11 | 3 |
| TOTAL | 344 | 100% |

Gráfico No. 13

CUMPLIMIENTO DE LA GRADUALIDAD EN CUANTO A LAS SANCIONES TRIBUTARIAS IMPUESTAS POR EL ACREEDOR



Fuente: Gerentes de las empresas textiles de Lima Metropolitana. (Octubre –Diciembre 2017)

INTERPRETACIÓN

De acuerdo a lo planteado en la pregunta, la información estadística y gráfica que se acompaña, permitió conocer que el 88% de los gerentes a cargo de empresas textiles en Lima Metropolitana, destacaron que existe cumplimiento de la gradualidad en cuanto a las sanciones tributarias impuestas por el acreedor; lo cual no fue compartido por el 9% tuvieron diferentes puntos de vista y el 3% quienes refirieron desconocer, sumando el 100%.

Tal como se observa en la información que se aprecia en la tabla y gráfico correspondiente, mayoritariamente los que respondieron en la primera de las opciones, destacaron que actualmente existe gradualidad cuando se imponen sanciones tributarias que son impuestas por la SUNAT y ante lo cual, los deudores, están comprometidos en el saneamiento de las mismas y en estas medidas se aprecia gradualidad en las medidas adoptadas por el ente rector.

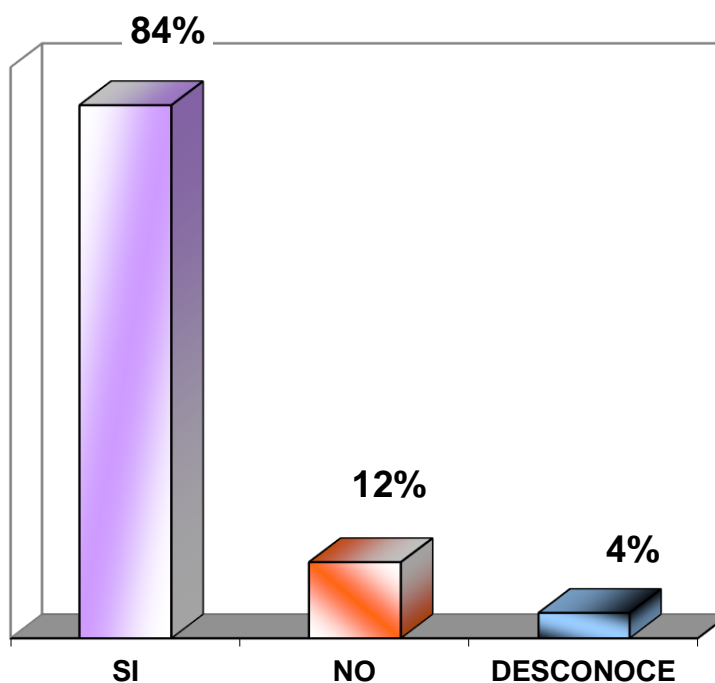
Tabla N° 14

¿Usted considera que los contribuyentes cumplen con sus obligaciones tributarias?

| ALTERNATIVAS | fi | % |
|--------------|------------|-------------|
| d) Si | 290 | 84 |
| e) No | 41 | 12 |
| f) Desconoce | 13 | 4 |
| TOTAL | 344 | 100% |

Gráfico No. 14

LOS CONTRIBUYENTES CUMPLEN CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS



Fuente: Gerentes de las empresas textiles de Lima Metropolitana. (Octubre –Diciembre 2017)

INTERPRETACIÓN

A fin de clarificar la problemática relacionada sobre esta realidad y a la cual está referida la pregunta, los resultados que se presentan en un promedio del 84%, los encuestados consideran que los contribuyentes asumen sus compromisos conforme a las disposiciones impartidas al respecto; en cambio el 12% fueron los únicos que opinaron todo lo contrario en comparación con el grupo mayoritario y el 4% refirieron desconocer, totalizando el 100%.

Si analizamos la información considerada en el párrafo anterior, es notorio que la mayoría de los consultados, refirieron que los contribuyentes de la actividad textil sí cumplen con sus obligaciones tributarias y que tal vez un sector de poca trascendencia lo haga fuera de los plazos establecidos, prevaleciendo que en este sector se cumple con las responsabilidades ante el fisco.

4.1 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

La estadística de prueba a utilizar para probar las hipótesis propuestas fue la prueba ji cuadrado corregida por Yates, ya que más del 20% de las celdas que contienen las frecuencias esperadas de la tabla son menores a cinco (5), lo que obliga a la combinación de celdas adyacentes para finalmente obtener una tabla 2x2.

Dónde:

a= Celda primera columna, primera fila

b= Celda segunda columna, primera fila

c= Celda primera columna, segunda fila

d= Celda segunda columna, segunda fila

$$\chi^2 = \frac{(|ad - bc| - n/2)^2 n}{(a+b)(c+d)(a+c)(b+d)}$$

Hipótesis a:

H₀: El conocimiento sobre la importancia de la tributación, no incide significativamente en el cumplimiento del cronograma de pago establecido entre el acreedor y deudor tributario.

H₁: El conocimiento sobre la importancia de la tributación, incide significativamente en el cumplimiento del cronograma de pago establecido entre el acreedor y deudor tributario.

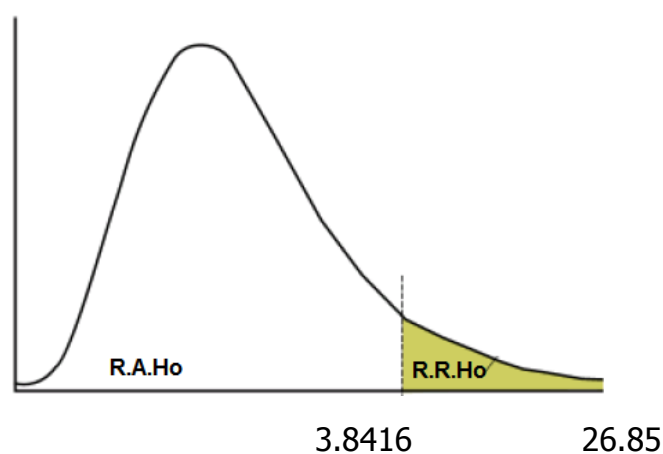
| Conocen la importancia de la tributación | Cumplen con el cronograma de pago | | | Total |
|--|-----------------------------------|-----------|-----------|------------|
| | Si | No | Desconoce | |
| Si | 284 | 36 | 6 | 326 |
| No | 6 | 3 | 2 | 11 |
| Desconoce | 1 | 2 | 4 | 7 |
| Total | 291 | 41 | 12 | 344 |

Para rechazar hipótesis nula (H_0), el valor calculado de χ^2 debe ser mayor o igual a 3.8416, este valor se obtiene cuando χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

Entonces, al reemplazar los datos en la estadística de prueba, se tiene:

$$\chi^2 = \frac{((284 * 11 - 42 * 7) - 344 / 2)^2}{(326)(18)(291)(53)} = 26.85$$

El valor obtenido se ubica en el gráfico:



Como $26.85 > 3.8416$, se rechaza **H₀**. Por lo tanto, se concluye que el conocimiento sobre la importancia de la tributación, incide significativamente en el cumplimiento del cronograma de pago establecido entre el acreedor y deudor tributario.

Hipótesis b:

H₀: La conciencia tributaria en el contribuyente, no incide significativamente en el reconocimiento de la obligación tributaria por parte del deudor.

H₁: La conciencia tributaria en el contribuyente, incide significativamente en el reconocimiento de la obligación tributaria por parte del deudor.

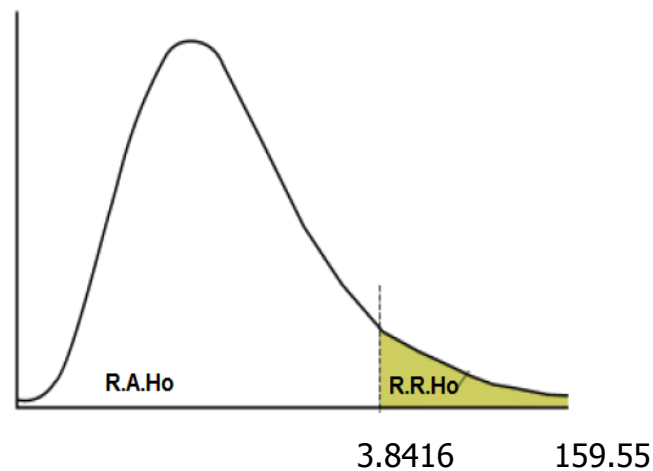
| Existe conciencia tributaria | Existe reconocimiento de la obligación tributaria por parte del deudor | | | Total |
|------------------------------|--|-----------|-----------|------------|
| | Si | No | Desconoce | |
| Si | 265 | 6 | 1 | 272 |
| No | 25 | 31 | 5 | 61 |
| Desconoce | 1 | 2 | 8 | 11 |
| Total | 291 | 39 | 14 | 344 |

Para rechazar hipótesis nula (H₀), el valor calculado de χ^2 debe ser mayor o igual a 3.8416, este valor se obtiene cuando χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

Entonces, al reemplazar los datos en la estadística de prueba, se tiene:

$$\chi^2 = \frac{((265 * 46 - 7 * 26) - 344 / 2)^2}{(272)(72)(291)(53)} = 159.55$$

El valor obtenido se ubica en el gráfico:



Como $159.55 > 3.8416$, se rechaza **H₀**. Por lo tanto, se concluye que la conciencia tributaria en el contribuyente, incide significativamente en el reconocimiento de la obligación tributaria por parte del deudor.

Hipótesis c:

H₀: El conjunto de valores, creencias y actitudes que tiene el contribuyente para cumplir con los deberes fiscales, no incide significativamente en el cumplimiento de la obligación tributaria establecida por la ley entre el Estado y el contribuyente.

H₁: El conjunto de valores, creencias y actitudes que tiene el contribuyente para cumplir con los deberes fiscales, incide significativamente en el cumplimiento de la obligación tributaria establecida por la ley entre el Estado y el contribuyente.

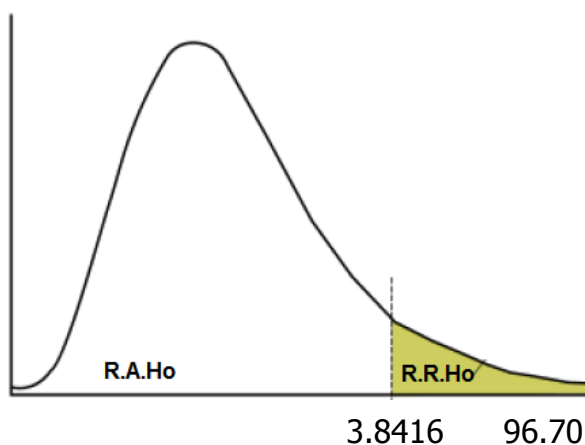
| El contribuyente tiene valores, creencias y actitudes | Cumplen con la obligación tributaria | | | Total |
|--|---|-----------|-----------|------------|
| | Si | No | Desconoce | |
| Si | 289 | 2 | 0 | 291 |
| No | 30 | 6 | 1 | 37 |
| Desconoce | 3 | 5 | 8 | 16 |
| Total | 322 | 13 | 9 | 344 |

Para rechazar hipótesis nula (H_0), el valor calculado de χ^2 debe ser mayor o igual a 3.8416, este valor se obtiene cuando χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

Entonces, al reemplazar los datos en la estadística de prueba, se tiene:

$$\chi^2 = \frac{(|289 * 20 - 2 * 33| - 344 / 2)^2 * 344}{(291)(53)(322)(22)} = 96.70$$

El valor obtenido se ubica en el gráfico:



Como $96.70 > 3.8416$, se rechaza **H₀**. Por lo tanto, se concluye que el conjunto de valores, creencias y actitudes que tiene el contribuyente para cumplir con los deberes fiscales, incide significativamente en el cumplimiento de la obligación tributaria establecida por la ley entre el Estado y el contribuyente.

Hipótesis d:

H₀: El conocimiento en los contribuyentes sobre cumplimiento de responsabilidades tributarias, no incide significativamente en el logro de la exigibilidad tributaria por parte del acreedor.

H₁: El conocimiento en los contribuyentes sobre cumplimiento de responsabilidades tributarias, incide significativamente en el logro de la exigibilidad tributaria por parte del acreedor.

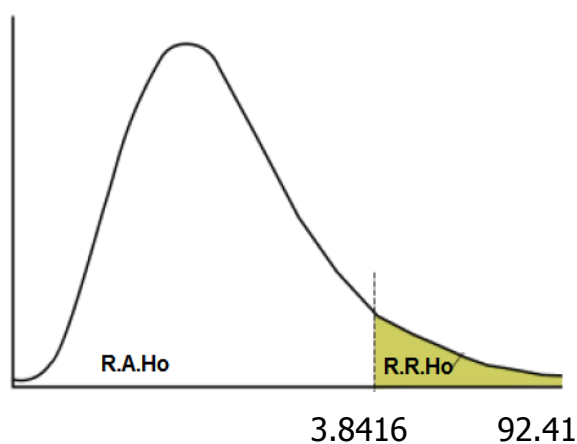
| Los contribuyentes cumplen con sus responsabilidades tributarias | Existe logro de la exigibilidad tributaria | | | Total |
|--|--|-----------|-----------|------------|
| | Si | No | Desconoce | |
| Si | 286 | 26 | 1 | 313 |
| No | 5 | 7 | 1 | 13 |
| Desconoce | 3 | 8 | 7 | 18 |
| Total | 294 | 41 | 9 | 344 |

Para rechazar hipótesis nula (H₀), el valor calculado de χ^2 debe ser mayor o igual a 3.8416, este valor se obtiene cuando χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

Entonces, al reemplazar los datos en la estadística de prueba, se tiene:

$$\chi^2 = \frac{(|286 * 23 - 27 * 8| - 344 / 2)^2 344}{(313)(31)(294)(50)} = 92.41$$

El valor obtenido se ubica en el gráfico:



Como $92.41 > 3.8416$, se rechaza **H₀**. Por lo tanto, se concluye que el conocimiento en los contribuyentes sobre cumplimiento de responsabilidades tributarias, incide significativamente en el logro de la exigibilidad tributaria por parte del acreedor.

Hipótesis e:

H₀: La información y concientización en el contribuyente para el pago de las obligaciones tributarias, no incide significativamente en la imperatividad de la obligación tributaria impuesta unilateralmente por el Estado.

H₁: La información y concientización en el contribuyente para el pago de las obligaciones tributarias, incide significativamente en la imperatividad de la obligación tributaria impuesta unilateralmente por el Estado.

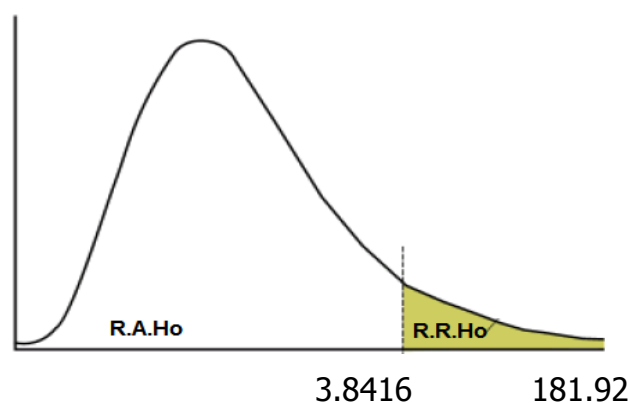
| Existe información y concientización en el contribuyente | Existe imperatividad de la obligación tributaria impuesta unilateralmente por el Estado | | | Total |
|--|---|-----------|-----------|------------|
| | Si | No | Desconoce | |
| Si | 289 | 4 | 0 | 293 |
| No | 16 | 21 | 2 | 39 |
| Desconoce | 1 | 4 | 7 | 12 |
| Total | 306 | 29 | 9 | 344 |

Para rechazar hipótesis nula (H₀), el valor calculado de χ^2 debe ser mayor o igual a 3.8416, este valor se obtiene cuando χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

Entonces, al reemplazar los datos en la estadística de prueba, se tiene:

$$\chi^2 = \frac{(|289 * 34 - 4 * 17| - 344 / 2)^2 344}{(293)(51)(306)(38)} = 181.92$$

El valor obtenido se ubica en el gráfico:



Como $181.92 > 3.8416$, se rechaza H_0 . Por lo tanto, se concluye que la información y concientización en el contribuyente para el pago de las obligaciones tributarias, incide significativamente en la imperatividad de la obligación tributaria impuesta unilateralmente por el Estado.

Hipótesis f:

H_0 : El conocimiento sobre los alcances que tiene la tributación al desarrollo del país, no incide significativamente en el cumplimiento de la gradualidad de las sanciones tributarias impuestas por el acreedor.

H_1 : El conocimiento sobre los alcances que tiene la tributación al desarrollo del país, incide significativamente en el cumplimiento de la gradualidad de las sanciones tributarias impuestas por el acreedor.

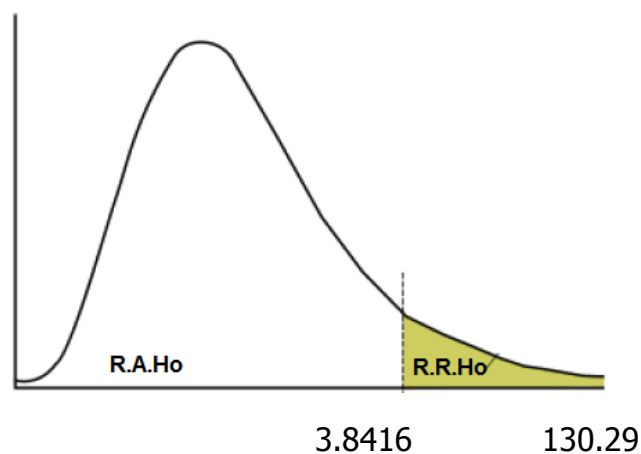
| Conoce los alcances que tiene la tributación al desarrollo del país | Cumplen la gradualidad de las sanciones tributarias impuestas por el acreedor | | | Total |
|---|---|-----------|-----------|------------|
| | Si | No | Desconoce | |
| Si | 274 | 7 | 0 | 281 |
| No | 28 | 24 | 0 | 52 |
| Desconoce | 0 | 0 | 11 | 11 |
| Total | 302 | 31 | 11 | 344 |

Para rechazar hipótesis nula (H_0), el valor calculado de χ^2 debe ser mayor o igual a 3.8416, este valor se obtiene cuando χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

Entonces, al reemplazar los datos en la estadística de prueba, se tiene:

$$\chi^2 = \frac{((274 * 35 - 7 * 28) - 344 / 2)^2 * 344}{(281)(63)(302)(42)} = 130.29$$

El valor obtenido se ubica en el gráfico:



Como $130.29 > 3.8416$, se rechaza **H₀**. Por lo tanto, se concluye que el conocimiento sobre los alcances que tiene la tributación al desarrollo del país, incide significativamente en el cumplimiento de la gradualidad de las sanciones tributarias impuestas por el acreedor.

Hipótesis General:

H₀: Los alcances de la cultura tributaria, no inciden significativamente en el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de las empresas textiles de Lima Metropolitana.

H₁: Los alcances de la cultura tributaria, inciden significativamente en el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de las empresas textiles de Lima Metropolitana.

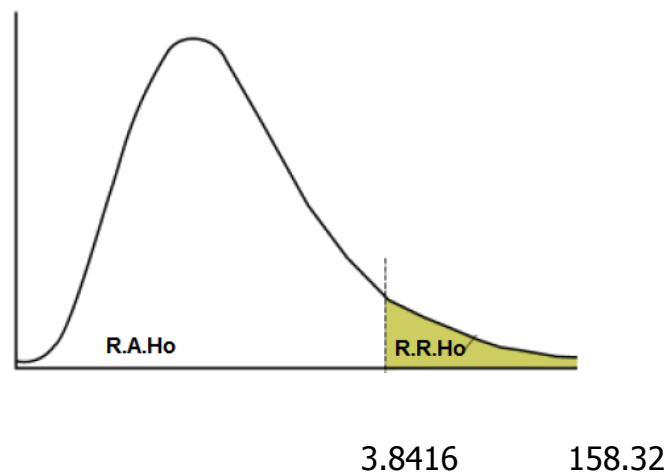
| Los alcances de la cultura tributaria son favorables | Existe cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes | | | Total |
|--|---|-----------|-----------|------------|
| | Si | No | Desconoce | |
| Si | 263 | 6 | 1 | 270 |
| No | 24 | 33 | 4 | 61 |
| Desconoce | 3 | 2 | 8 | 13 |
| Total | 290 | 41 | 13 | 344 |

Para rechazar hipótesis nula (H₀), el valor calculado de χ^2 debe ser mayor o igual a 3.8416, este valor se obtiene cuando χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(2-1)(2-1) = 1$ grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

Entonces, al reemplazar los datos en la estadística de prueba, se tiene:

$$\chi^2 = \frac{(|263 * 47 - 7 * 27| - 344 / 2)^2 * 344}{(270)(74)(290)(54)} = 158.32$$

El valor obtenido se ubica en el gráfico:



Como $158.32 > 3.8416$, se rechaza H_0 . Por lo tanto, se concluye que los alcances de la cultura tributaria, inciden significativamente en el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de las empresas textiles de Lima Metropolitana.

4.2 DISCUSIÓN

Con relación al tema de investigación la autora **BURGA ARGANDOÑA, Melissa Eleine (2014)** señala que la cultura tributaria es importante para el desarrollo del país, ya que existe una competencia desleal en donde el informal compite con el formal y viceversa.

Además el no estar debidamente informados conlleva a que los contribuyentes registren incorrectamente, generando así multas, evasión fiscal y tributaria; que si no son rectificadas a tiempo puede perjudicar enormemente a la empresa. Es decir, el uso del planeamiento tributario inadecuado puede ocasionar pérdidas de contribuyentes y perjudicar a la recaudación fiscal; y si se logra rectificar e instruir a los contribuyentes generará un mejor desarrollo en las empresas comerciales en donde el comercio es continuo.⁴⁵

Es de importancia abordar en la investigación, un tema de interés nacional como es el de la cultura tributaria, toda vez que a través de la misma los contribuyentes ponen de manifiesto su compromiso ante las disposiciones emanadas del Estado y que desde luego están encaminadas a buscar que los contribuyentes cumplan con sus compromisos, toda vez que esto se verá reflejado en los niveles de recaudación que capte el Estado y que luego, posteriormente se verán reflejados en servicios y obras que tienen como fin buscar el bien común a nivel de la población.

Es evidente que la cultura tributaria tiene trascendencia en el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y que luego tienen que verse manifestado en la recaudación; la misma que muchas veces puede darse por el cumplimiento de las acciones coercitivas impuestas por el ente rector, o también en forma voluntaria que viene a hacer el reflejo en el cumplimiento de sus compromisos pero en forma voluntaria; desde luego esto puede verse reflejado a nivel de la recaudación, pero sin embargo una verdadera cultura tributaria en los contribuyentes es aquella donde prima la

⁴⁵ BURGA ARGANDOÑA, Melissa Eleine. **CULTURA TRIBUTARIA Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL EMPORIO GAMARRA 2014**, p. 45

razón y a través de ella se pone de manifiesto el compromiso en el pago de sus obligaciones, entre otros.

Tal como se ha señalado en líneas anteriores, es de importancia que a nivel del Estado y utilizando mecanismos apropiados es necesario que se cultive desde los niveles educativos y/o familiares la cultura tributaria y la seriedad en el pago de los compromisos que le corresponde a los ciudadanos; desde luego la cultura tributaria, es el reflejo en el cual los ciudadanos comprometidos con sus obligaciones correspondientes, asumen la responsabilidad de cumplir con el pago de sus impuestos; lo cual a no dudarlo, es trascendente con la responsabilidad que tiene cada uno ante la autoridad competente, para lo cual se requiere voluntad y deseo de ponerlo en práctica, así como también la autoridad moral necesaria, con el fin que se pueda fiscalizar a quienes se les ha conferido esta posibilidad de llevar a cabo obras y servicios a favor de la población.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- 5.1.1** Los datos obtenidos como producto del estudio permitió establecer que el conocimiento sobre la importancia de la tributación, incide significativamente en el cumplimiento del cronograma de pago establecido entre el acreedor y deudor tributario.

- 5.1.2** Los datos obtenidos y posteriormente puestos a prueba permitieron establecer que la conciencia tributaria en el contribuyente, incide significativamente en el reconocimiento de la obligación tributaria por parte del deudor.

- 5.1.3** Los datos obtenidos permitieron determinar que el conjunto de valores, creencias y actitudes que tiene el contribuyente para cumplir con los deberes fiscales, incide significativamente en el cumplimiento de la obligación tributaria establecida por la ley entre el Estado y el contribuyente.
- 5.1.4** Se ha establecido que el conocimiento en los contribuyentes sobre cumplimiento de responsabilidades tributarias, incide significativamente en el logro de la exigibilidad tributaria por parte del acreedor.
- 5.1.5** Los datos obtenidos y posteriormente contrastados permitieron determinar que la información y concientización en el contribuyente para el pago de las obligaciones tributarias, incide significativamente en la imperatividad de la obligación tributaria impuesta unilateralmente por el Estado.
- 5.1.6** Se ha demostrado, como producto de la contrastación de hipótesis que, el conocimiento sobre los alcances que tiene la tributación al desarrollo del país, incide significativamente en el cumplimiento de la gradualidad de las sanciones tributarias impuestas por el acreedor.
- 5.1.7** En conclusión, se ha determinado que los alcances de la cultura tributaria, inciden significativamente en el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de las empresas textiles de Lima Metropolitana.

5.2 RECOMENDACIONES

- 5.2.1** Se hace necesario que a nivel del ente rector en coordinación con los sectores de educación e instituciones importantes como son las universidades, entre otros, se fomente la cultura tributaria, a fin que los contribuyentes, tengan la responsabilidad necesaria y cumplan con sus compromisos ante el fisco.
- 5.2.2** Es conveniente que a nivel de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), se establezca los mecanismos necesarios, con el fin que sectores importantes como es el textil que se encuentran comprometidos permanentemente en la capacitación de personal y en la optimización de sus activos, disponga de la flexibilidad necesaria, buscando puedan pagar previo estudio sus obligaciones ante el fisco.
- 5.2.3** Plantear una Política Tributaria acercándose de una manera simple al contribuyente, considerarlo en función no solo a la recaudación que genera para el país, sino que sea coherente y armoniosa, que acercándose se busque simplificar el Sistema Tributario de manera que el contribuyente sepa cómo y cuándo deben pagar o qué impuestos le son aplicables, en ese sentido se tendrá un incremento en la recaudación y un contribuyente que sepa que lo que está aportando se va a utilizar adecuadamente.

B I B L I O G R A F Í A

Referencias bibliográficas:

1. BRAVO, Juan Rafael, ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, J. Fernando y Juan Jacobo, CALDERÓN VILLEGAS (2012). **TEMAS DE DERECHO TRIBUTARIO CONTEMPORÁNEO**, Editada por la Universidad del Rosario, Bogotá – Colombia, pp. 656
2. CASTELLANOS TORRES, José Antonio (2009). **EL PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA**, Editorial Revista Cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales, N° 77, España, pp. 371
3. CORTÁZAR VELARDE, Juan Carlos. (2010) **ESTRATEGIAS EDUCATIVAS PARA EL DESARROLLO DE UNA “CULTURA TRIBUTARIA” EN AMÉRICA LATINA**, En revista del CLAD. Caracas – Venezuela, pp. 139
4. GIULLIANI FUNROUGE, Carlos M. (2011) **DERECHO FINANCIERO**, Editorial Depalma, Buenos Aires – Argentina, pp. 693
5. MÉNDEZ PEÑA, María. (2010) **CULTURA TRIBUTARIA, DEBERES Y DERECHOS VS. CONSTITUCIÓN DE 1999**, Editada por la Universidad del Zulia, Maracaibo – Venezuela, pp. 225
6. QUERALT, Juan Martin y OTROS (2014). **CURSO DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO**, Vigésima quinta edición, Editorial Tecnos, Madrid – España, pp. 873
7. REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA (2011). **CULTURA TRIBUTARIA**, Editorial Espasa Calpe, Vigésima Segunda Edición, pp. 2368
8. ROBLES MORENO, Carmen del Pilar y otros. (2013) **CÓDIGO TRIBUTARIO, DOCTRINA Y COMENTARIO**, Editorial Instituto Pacífico S.A.C., Tercera Edición, Volumen II, Lima-Perú, pp. 1364
9. ROCA, Carolina. (2010) **ESTRATEGIAS PARA LA FORMACIÓN DE LA CULTURA TRIBUTARIA**, En Asamblea General del CIAT N° 42, Guatemala, pp. 66

10. VILLEGAS Héctor (2012) **CURSO DE FINANZAS, DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO**, Editorial Depalma, Buenos Aires – Argentina, pp. 875
11. WEBER, Max (2014). **LA POLÍTICA**, Editorial Alianza, Quinta Edición, Madrid-España, pp. 785

Referencias electrónicas:

12. ALVA GONZÁLES, Edgar Paúl. **EL IMPACTO QUE PRODUCEN LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA FORMALIZACIÓN DE LAS MICROEMPRESAS. EL CASO DE LIMA CERCADO, PERÚ**, extraída de la página web: <https://dkh.deusto.es/comunidad/thesis/recurso/el-impacto-que-producen-los-beneficios/d2cbe57e-6c68-4c5c-89b5-b2c7d1b0ecb3>.
13. AMASIFUEN REÁTEGUI, Manuel. (2015) **IMPORTANCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL PERÚ**, Extraída de la página web: [file:///C:/Users/pc/Downloads/464-2459-1-PB%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/pc/Downloads/464-2459-1-PB%20(1).pdf).
14. ANDÍA ROJAS, Alan Steel. **CULTURA TRIBUTARIA**, Extraída de la página web: <http://asarhge2.blogspot.pe/2009/07/cultura-tributaria.html>.
15. ARMAS, María Elena y Mirian COLMENARES de Eizaga (2010) **EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA TRIBUTARIA.**, Extraída de la página web: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2937210>.
16. CABRERA, H. (2013). **UNIDOS PARA TRABAJAR, CON VALORES DE VIDA PARA UNA SOCIEDAD EDUCADORA**, Extraída de la página web: http://www.armoniafamiliarperu.org/docs/pobreza_moral.html.
17. CARRERA NAVARRETE, Wilmer (2010). **PERFIL SOCIOECONÓMICO DEL CONTRIBUYENTE DE GUAYAQUIL SUJETO DE CONTROL DEL SERVICIO DE RENTAS EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN GUAYAQUI**, extraída de la página web: <https://www.dspace.espol.edu.ec/handle/123456789/10754>.
18. BURGA ARGANDOÑA, Melissa Eleine. (2015) **CULTURA TRIBUTARIA Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL EMPORIO GAMARRA 2014**, extraída de la página web: http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1577/1/burga_ame.pdf

19. DURAN, L. (2015). **INFORMALIDAD TRIBUTARIA EN EL PERÚ**, extraído de la página web: <http://blog.ceos.pucp.edu.pe/item/11556/sobre-la-informalidad-tributaria-en-el-peru>, Lima-Perú.
20. ESTRADA, Miguel (2014). **CONTRIBUYENTE**, extraído de la página web: <http://mexico.leyderecho.org/contribuyente/>, México.
21. HERNÁNDEZ CELIS, Domingo (2014). **CULTURA TRIBUTARIA Y EVASIÓN FISCAL**, Extraída de la página web: <http://www.monografias.com/trabajos96/cultura-tributaria-y-evasion-fiscal/cultura-tributaria-y-evasion-fiscal.shtml>
22. HERNÁNDEZ, Fátima (2014). **SUPUESTOS TEÓRICOS**, extraído de la página web: <https://prezi.com/cyysul487tg1/establecimiento-de-supuestos-teoricos/>, 2014.
23. LAVERDE, Eduardo (2017). **LA CONCIENCIA TRIBUTARIA**, extraído de la página web: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-197842>, Colombia.
24. MINISTERIO DE HACIENDA (2017). **SANCIONES ADMINISTRATIVAS**, extraído de la página web: http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Ayuda/Glosario1?piref476_2086346_476_2037843_2037843.tabstring=S, El Salvador.
25. PÁGINA VIRTUAL DEFINICIÓN.ABC. (2017). **DEFINICIÓN DE DEBERES**, extraído de la página web: <https://www.definicionabc.com/social/deberes.php>.
26. PÁGINA VIRTUAL ECONOMÍA SIMPLE.NET. (2016). **DEFINICIÓN DE DEUDOR**, extraído de la página web: <https://www.economiasimple.net/glosario/deudor>.
27. PÁGINA VIRTUAL WIKI-FINANZAS (2011). **ACREEDOR**, extraído de la página web: <http://wiki-finanzas.com/index.php?seccion=Contenido&id=2011C045>, España.
28. QUISPE CAÑI, Deybi Jonathan (2011). **LA POLÍTICA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA CULTURA TRIBUTARIA DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADILLO BOLOGNESI DE LA CIUDAD DE TACNA**, extraída de la página web: [http://200.37.105.196:8080/bitstream/handle/unjbg/131/25/Quispe a%C3%B1i DJ FCJE Contabilidad 2012 resumen.pdf?sequence=2](http://200.37.105.196:8080/bitstream/handle/unjbg/131/25/Quispe%20a%C3%B1i%20DJ%20FCJE%20Contabilidad%202012%20resumen.pdf?sequence=2).

29. REGALADO, Lisset (2013). **CULTURA TRIBUTARIA**, extraído de la página web: <https://es.slideshare.net/flaquitalis/cultura-tributaria-17756759>, Ecuador.
30. ROBLES MORENO, Carmen del Pilar (2013). **INTRODUCCIÓN A LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**, extraído de la página web: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/carmenrobles/2008/01/18/introduccion-a-la-obligacion-tributaria/>, Lima-Perú.
31. SEGURA ORTEGA, Manuel (2013). **LA IMPERATIVIDAD DEL DERECHO**, extraído de la página web: <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-LaImperatividadDelDerecho-142317.pdf>, Santiago de Compostela-España.
32. SUNAT (2014). **EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO ES LA VOZ**, extraído de la página web: http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut98/analisis1.htm, Lima-Perú.
33. SUNAT (2016). **¿QUÉ ENTIENDO POR TRIBUTOS?**, extraído de la página web: http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiede.html, Lima-Perú.
34. SUNAT (2017). **LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**, extraído de la página web: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro1/libro.htm>, Lima-Perú.
35. UNIVERSIDAD DE LA PUNTA (20014). **¿QUÉ ES LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA Y SUS ELEMENTOS?**, extraído de la página web: http://contenidosdigitales.ulp.edu.ar/exe/legislacion/qu_es_la_obligacin_tributaria_y_sus_elementos.html.
36. YACOLLA ESTARES, Daniel (2017). **HISTORIA DE LA TRIBUTACIÓN EN EL PERÚ**, extraído de la página web: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/dyacolla/?2010/09/17/historia-de-la-tributacion-en-el-peru/>

ANEXOS

ANEXO N° 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA : **ALCANCES DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES DE LAS EMPRESAS TEXTILES DE LIMA METROPOLITANA.**

AUTOR : **XIOMY XIOMARA CAVERO QUINO.**

| DEFINICIÓN DEL PROBLEMA | OBJETIVOS | FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS | CLASIFICACIÓN DE VARIABLES | DEFINICIÓN OPERACIONAL | METODOLOGÍA | POBLACIÓN Y MUESTRA | INSTRUMENTO |
|--|--|--|---|---|--|--|---|
| Problema principal | Objetivo general | Hipótesis principal | | | | | |
| ¿Cuáles son los alcances de la cultura tributaria, que inciden en el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de las empresas textiles de Lima Metropolitana? | Determinar si los alcances de la cultura tributaria, inciden en el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de las empresas textiles de Lima Metropolitana. | Los alcances de la cultura tributaria, inciden significativamente en el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes de las empresas textiles de Lima Metropolitana. | Variable independiente X. Cultura Tributaria | x1.- Nivel de conocimiento sobre la importancia de la tributación. x2.- Nivel de conciencia tributaria en el contribuyente. x3.- Conjunto de valores, creencias y actitudes que tiene el contribuyente para cumplir con los deberes fiscales. x4.- Nivel de conocimiento en los contribuyentes sobre cumplimiento de responsabilidades tributarias. x5.- Nivel de información y concientización en el contribuyente para el pago de las obligaciones tributarias. x6.- Nivel de conocimiento sobre los alcances que tiene la tributación al desarrollo del país. | Tipo: Explicativo Nivel: Aplicativo Método y Diseño: Ex post facto o retrospectivo | Población: A nivel de las empresas textiles de Lima Metropolitana. Muestra: 344 Gerentes. Muestreo aleatorio simple, como fuente del muestreo probabilístico | Para el estudio se utilizó la encuesta. |
| Problemas específicos | Objetivos específicos | Hipótesis específicos | | | | | |
| a. ¿En qué medida el conocimiento sobre la importancia de la tributación, incide en el cumplimiento del cronograma de pago establecido entre el acreedor y deudor tributario? b. ¿En qué medida la conciencia tributaria en el contribuyente, incide en el reconocimiento de la obligación tributaria por parte del deudor? | a. Establecer si el conocimiento sobre la importancia de la tributación, incide en el cumplimiento del cronograma de pago establecido entre el acreedor y deudor tributario. b. Establecer si la conciencia tributaria en el contribuyente, incide en el reconocimiento de la obligación tributaria por parte del deudor. | a. El conocimiento sobre la importancia de la tributación, incide significativamente en el cumplimiento del cronograma de pago establecido entre el acreedor y deudor tributario. b. La conciencia tributaria en el contribuyente, incide significativamente en el reconocimiento de la obligación tributaria por parte del deudor. | | | | | |

| | | | | | | | |
|---|--|---|--|--|--|--|--|
| <p>c. ¿De qué manera el conjunto de valores, creencias y actitudes que tiene el contribuyente para cumplir con los deberes fiscales, incide en el cumplimiento de la obligación tributaria establecida por la ley entre el Estado y el contribuyente?</p> <p>d. ¿En qué medida el conocimiento en los contribuyentes sobre cumplimiento de responsabilidades tributarias, incide en el logro de la exigibilidad tributaria por parte del acreedor?</p> <p>e. ¿En qué medida la información y concientización en el contribuyente para el pago de las obligaciones tributaras, incide en la imperatividad de la obligación tributaria impuesta unilateralmente por el Estado?</p> <p>f. ¿En qué medida el conocimiento sobre los alcances que tiene la tributación al desarrollo del país, incide en el cumplimiento de la gradualidad de las sanciones tributarias impuestas por el acreedor?</p> | <p>c. Determinar si el conjunto de valores, creencias y actitudes que tiene el contribuyente para cumplir con los deberes fiscales, incide en el cumplimiento de la obligación tributaria establecida por la ley entre el Estado y el contribuyente.</p> <p>d. Establecer si el conocimiento en los contribuyentes sobre cumplimiento de responsabilidades tributarias, incide en el logro de la exigibilidad tributaria por parte del acreedor.</p> <p>e. Determinar si la información y concientización en el contribuyente para el pago de las obligaciones tributaras, incide en la imperatividad de la obligación tributaria impuesta unilateralmente por el Estado.</p> <p>f. Demostrar el conocimiento sobre los alcances que tiene la tributación al desarrollo del país, incide en el cumplimiento de la gradualidad de las sanciones tributarias impuestas por el acreedor</p> | <p>c. El conjunto de valores, creencias y actitudes que tiene el contribuyente para cumplir con los deberes fiscales, incide significativamente en el cumplimiento de la obligación tributaria establecida por la ley entre el Estado y el contribuyente.</p> <p>d. El conocimiento en los contribuyentes sobre cumplimiento de responsabilidades tributarias, incide significativamente en el logro de la exigibilidad tributaria por parte del acreedor.</p> <p>e. La información y concientización en el contribuyente para el pago de las obligaciones tributaras, incide significativamente en la imperatividad de la obligación tributaria impuesta unilateralmente por el Estado.</p> <p>f. El conocimiento sobre los alcances que tiene la tributación al desarrollo del país, incide significativamente en el cumplimiento de la gradualidad de las sanciones tributarias impuestas por el acreedor.</p> | <p>Variable Independiente Y. Obligaciones Tributarias</p> | <p>y1.- Nivel de cumplimiento del cronograma de pago establecido entre el acreedor y deudor tributario.</p> <p>y2.- Nivel de reconocimiento de la obligación tributaria por parte del deudor.</p> <p>y3.- Nivel de cumplimiento de la obligación tributaria establecida por la ley entre el Estado y el contribuyente.</p> <p>y4.- Logro de la exigibilidad tributaria por parte del acreedor.</p> <p>y5.- Nivel de imperatividad de la obligación tributaria impuesta unilateralmente por el Estado.</p> <p>y6.- Cumplimiento de la gradualidad de las sanciones tributarias impuestas por el acreedor.</p> | | | |
|---|--|---|--|--|--|--|--|

ANEXO N° 2

ENCUESTA

INSTRUCCIONES:

La presente técnica de la Encuesta, tiene por finalidad recoger información sobre la investigación titulada: **"ALCANCES DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES DE LAS EMPRESAS TEXTILES DE LIMA METROPOLITANA"**, la misma que está compuesta por un conjunto de preguntas, donde luego de leer dicha interrogante debe elegir la alternativa que considere correcta, marcando para tal fin con un aspa (X). Se le recuerda, que esta técnica es anónima, se agradece su participación.

1. ¿En su opinión tiene conocimiento sobre la importancia de la tributación en el país?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

2. ¿En su opinión existe conciencia tributaria en los contribuyentes de las empresas textiles?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

3. ¿Usted considera que en los contribuyentes de este sector empresarial existen valores, creencias y actitudes para cumplir con los deberes fiscales?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

4. ¿Existe conocimiento en los contribuyentes sobre el cumplimiento de sus responsabilidades tributarias por parte de las empresas textiles?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

5. ¿Usted considera que el contribuyente dispone de información y concientización relacionada con el pago de sus obligaciones tributarias?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

6. ¿Tiene usted conocimiento sobre los alcances que tiene la tributación en cuanto al desarrollo del país?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

7. ¿Considera usted coherente la cultura tributaria en los contribuyentes de las empresas textiles?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

8. ¿En su opinión cumplen en las empresas textiles el cronograma de pago establecido entre el acreedor y deudor tributario?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

9. ¿Existe reconocimiento de la obligación tributaria por parte del deudor de las empresas textiles?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

10. ¿Usted considera que se cumple con la obligación tributaria establecida por la ley entre el Estado y el contribuyente?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

11. ¿Aprecia usted que se está logrando la exigibilidad tributaria por parte del acreedor?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

12. ¿En su opinión existe imperatividad de la obligación tributaria impuesta unilateralmente por el Estado?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

13. ¿Existe cumplimiento de la gradualidad en cuanto a las sanciones tributarias impuestas por el acreedor?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

14. ¿Usted considera que los contribuyentes cumplen con sus obligaciones tributarias?

- a) Si ()
- b) No ()
- c) Desconoce ()

Justifique su respuesta:

.....
.....
.....

ANEXO N° 3

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN JUICIO Y EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

1.1 APELLIDOS Y NOMBRES :

1.2 GRADO ACADÉMICO :

1.3 INSTITUCIÓN QUE LABORA :

1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : **ALCANCES DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES DE LAS EMPRESAS TEXTILES DE LIMA METROPOLITANA.**

1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : **XIOMY XIOMARA CAVERO QUINO.**

1.6 MAESTRÍA :

1.7 CRITERIO DE APLICABILIDAD :

a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12: (No válido, modificar)

b) De 12 a 15: (Válido, mejorar) d) De 15 a 18: Válido, precisar

c) De 18 a 20: (Válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

| INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO | CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS | Deficiente | Regular | Bueno | Muy Bueno | Excelente |
|---|---|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| | | (01 - 09) | (10 - 12) | (12 - 15) | (15 - 18) | (18 - 20) |
| | | 01 | 02 | 03 | 04 | 05 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje apropiado. | | | | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta formulado con conductas observables. | | | | | |
| 3. ACTUALIDAD | Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología. | | | | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe organización y lógica. | | | | | |
| 5. SUFICIENCIA | Comprende los aspectos en cantidad y calidad. | | | | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar los aspectos de estudio. | | | | | |
| 7. CONSISTENCIA | Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio. | | | | | |
| 8. COHERENCIA | Entre las variables, dimensiones y variables. | | | | | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde al propósito del estudio. | | | | | |
| 10. CONVENIENCIA | Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías. | | | | | |
| SUB TOTAL | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | |

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.4) :

VALORACIÓN CUALITATIVA :

OPINIÓN DE APLICABILIDAD :

Lugar y fecha:

.....
Firma y Post Firma del experto
DNI N°